



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

CONCURSO PÚBLICO PARA LA TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DEL PROGRAMA "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA RURAL A NIVEL NACIONAL"

CIRCULAR N° 016 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SEGUNDO GRUPO

El Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyecto del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.1 de las Bases que rigen el Concurso, cumple con poner en conocimiento el segundo grupo de respuestas a las consultas formuladas por los Postores.

51. Consulta 51

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 2.6.2.3.1

Página: 86

Consulta: Sugerimos que el dominio de los correos electrónicos sea la misma que se indica en el numeral 2.6.2.1.2 y no la de " org.pe", tal como sugiere el numeral 2.6. 2.3.1.

Respuesta:

Las direcciones de correo que se muestran en el literal vi de 2.6.2.3.1 son a modo de ejemplo. El Postor puede proponer su nomenclatura y dominio.

52. Pregunta 52

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 3.5.27

Página: 97

Consulta:

En cuanto al requerimiento que la velocidad de acceso al NMS a través de Web no sea mayor de 10 segundos, especificar si el tiempo se refiere al acceso a un determinado reporte/ consulta/ opción o al tiempo que el reporte/ consulta/ opción de more en generar su resultado de la petición. Para el último caso, el tiempo estaría en función al detalle de información histórica a consultar algo muy variable de precisar. En todo caso explicar cuáles son los parámetros en los que se basa para el valor de tiempo requerido.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

La especificación se refiere al tiempo de acceso a los reportes y/o información requeridos en las especificaciones, que deben estar disponibles para su revisión remota por parte del OSIPTEL o la ST-FITEL.

53. Pregunta 53

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 3.5.36

Página: 99

Consulta: Explicar a que se refiere la funcionalidad de "disco virtual" y como se relaciona con el correo electrónico.

Respuesta:

El concepto de disco virtual es el de un servicio por el cual se dispone de un espacio en los servidores del prestador del servicio, donde se puede guardar información (Word., Excel, power point, etc.), con las respectivas garantías de seguridad y privacidad.

54. Pregunta 54

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 24

Página: 146-147

Consulta: En cuanto a la infraestructura que debe asegurar el EMPRENDEDOR no especifica la implementación de la red LAN (cableado estructurado y equipos de conectividad/hub o Swicht), sugerimos que sean más explícitos en este numeral.

Respuesta:

La obligación del ADJUDCATARIO está definida en el numeral 10 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas. Las instalaciones, conexión y cableado de las computadoras son responsabilidad de EL EMPRENDEDOR.

55. Pregunta 55

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 1

Numeral: 6.2.5



Página: 111

Consulta: En cuanto al alcance del mantenimiento correctivo, no especifica que para los servicios de acceso a Internet sólo sería desde la CABECERA hasta el CPE (Consumer Premises Equipment) siendo así las averías de correspondientes a la red LAN (Hardware y Software de de computadoras, cableado estructurado y equipos de conectividad /hub o Swicht, etc.), son responsabilidad del EMPRENDEDOR, confirmar.

Respuesta:

Referirse al numeral 6.3.2 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

56. Pregunta 56

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 1

Numeral: 6.2.8

Página: 112

Consulta: Cuando los cortes de servicio en la localidad beneficiaria sean causados por los mismos EMPRENDEDORES, especificar si esto se ha contabilizado para el cálculo de disponibilidad.

Respuesta:

Teniendo como referencia los Lineamientos que regirán el contrato ADJUDICATARIO – EMPRENDEDOR del Anexo H del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas, el ADJUDICATARIO deberá dejar en claro en su contrato con el EMPRENDEDOR las responsabilidades de cada parte respecto de las instalaciones, pagos de energía, alquiler de espacio si lo hubiera, y otros conceptos que pudieran dar lugar a discrepancias entre ellos y que pudieran en consecuencia afectar la prestación de los servicios. Teniendo claros esos contratos, las interrupciones no atribuibles al ADJUDICATARIO, en lo que respecta a su sistema hasta el CPE no debería ser contabilizado para el cálculo de disponibilidad.

No obstante, el ADJUDICATARIO exhortará al EMPRENDEDOR en caso de producirse alguna irregularidad y comunicará a FITEL sobre la misma, quedando la posibilidad de aplicar lo estipulado en el numeral 10.1.5 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

57. Pregunta 57

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 1

Numeral: 6.2.5

Página: 111-112



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta: En cuanto a los tiempos mínimos de respuesta para la solución de incidencias, se entiende que dichos tiempos, serán considerados para el cálculo de disponibilidad.

Respuesta:

Afirmativo. Sin embargo, los tiempos de la especificación del numeral 6.2.5 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas que serán informados por el ADJUDICATARIO luego de los ESTUDIOS DE CAMPO, serán consignados en los Protocolos de Supervisión y tendrán en cuenta la ubicación de los centros de mantenimiento que presente el ADJUDICITARIO en su PROPUESTA TECNICA para los PROYECTOS.

58. Pregunta 58

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 1

Numeral: 3.6.10

Página: 104

Consulta: En el presente numeral se describe que en caso la localidad no cuente con energía comercial el ADJUDICATARIO proveerá energía para un máximo de cuatro (4) computadoras y en el ANEXO H, numeral 21 se plantea el emprendedor debe prever la instalación hasta seis (6), aclarar.

Respuesta:

El punto 2 del numeral 21 del ANEXO H esta referido a una previsión de espacio y no de provisión de energía.

59. Pregunta 59

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 2.3.5

Página: 66

Consulta: La gama de terminales existentes en el mercado, es bastante amplia por lo cual debería de acotarse a las que aseguren la compatibilidad con el sistema instalado, siendo los mismos propuestos por el adjudicatario.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

60. Pregunta 60

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 2.3.8

Página: 66

Consulta: Aclarar si las llamadas libres de pago en el área local implican únicamente las llamadas dentro de una Ciudad cabecera y sus POPs conectados a este.

Respuesta:

El área local está referido a las llamadas dentro del Departamento demarcado geográficamente, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2003-MTC, promulgado el 24 de marzo de 2003.

61. Pregunta 61

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 2

Numeral: 2.4.5

Página: 68

Consulta: Por favor aclarar el siguiente conceptos BER 10-4 para voz y 10-6 para datos, para no más de 0,5% en el peor mes para una integración de 1 minuto.

Respuesta:

La integración de un minuto significa tomar registros en intervalos menores a un minuto y promediarlos para el período total de observación de un minuto.

62. Pregunta 62

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Numeral: 2.4.17

Página: 70

Consulta: Por favor aclarar el numeral 2.4.17

Respuesta:

Es decir un CLIENTE puede extender por su cuenta el acceso que le suministre el ADJUDICATARIO en una LOCALIDAD BENEFICIARIA hacia otra localidad de acuerdo a la normatividad vigente.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

63. Pregunta 63

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 3

Numeral: 3.5.44

Página: 100

Consulta: En el numeral 3.5.44 indica que el adjudicatario dispondrá de una plataforma prepago recargable que sirva tanto para el servicio telefónico como para el acceso a Internet por tiempo (en las cabinas).

En el numeral 2.4.10 página 68, indica "El servicio final de acceso a Internet en banda ancha se puede brindar bajo las modalidades de Internet de uso público (cabinas Internet) o de abonados en el domicilio de los clientes y se factura mensualmente independientemente del tipo de colección y del volumen de la información transmitida".

Favor de aclarar ya que en un lado se entiende pre pago por tiempo y en el otro se entiende tarifa plana.

Respuesta:

La plataforma pre pago se refiere al servicio de telefonía. Para el acceso a Internet la tarifa es plana.

64. Pregunta 64

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 9

Numeral: 9.3.1

Página: 118

Consulta: Se observa que solamente hay tarifas urbanas y móviles, pero no hay tarifas a abonados rurales de otros operadores. Quien lo define ?.

Respuesta:

De acuerdo a la normativa vigente la tarifa es definida por los operadores rurales.

65. Pregunta 65

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Apéndice: 9

Numeral: 3.5.6.1

Página: 33

Consulta: Se menciona que se puede solicitar el mecanismo de simplificación, dentro del plazo previsto en el Cronograma. No obstante, el Cronograma no



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

establece ningún plazo para el mecanismo de Precalificación simplificada. Sírvanse aclarar.

Respuesta:

La solicitud para que algún Postor Precalificado aplique al mecanismo de simplificación esta dentro del plazo previsto en la Circular 12.

66. Pregunta 66

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2

Numeral: 2.3.6

Página: 66

Consulta: Que sucede si en una localidad, nadie acepta pagar el costo del aparato telefónico, ni tampoco los costos de instalación (que son de cargo del abonado)? y la localidad se queda con infraestructura sin utilizar ?. El adjudicatario fija libremente dichos costos ?.

Respuesta:

Por favor ceñirse a lo establecido en las Bases.

67. Pregunta 67

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 3.6.4

Página: 103

Consulta:

Se establece que los efectos derivados de las fallas del fluido eléctrico son responsabilidad del adjudicatario operador. Este párrafo se contradice con el 3.6.6, según el cual el adjudicatario no tiene responsabilidad por los cortes de fluido eléctrico, en las localidades donde los cortes sean diarios y no haya energía las 24 horas.

Debe aclararse que el operador no tendrá responsabilidad por los cortes de energía donde no hay disponibilidad de energía comercial las 24 horas.

Respuesta:

Las interrupciones del suministro eléctrico comercial que deriven en interrupciones de los servicios de telecomunicaciones deberán comunicarse en los plazos previstos en las Bases, por las causas que escapan al control del ADJUDICATARIO y demostrarlo con el documento oficial de la empresa distribuidora de energía eléctrica, de modo que pueda ser tomado en cuenta en el cálculo periódico de interrupciones de los servicios.

68. Pregunta 68



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 3.6.7

Página: 103

Consulta:

Entendemos que es obligación del operador utilizar la energía comercial, en las localidades en que éste existe. Y sólo si no hay disponibilidad de energía eléctrica comercial, se deberá dimensionar otros sistemas de provisión de energía. Sírvanse confirmar.

Respuesta:

Correcto. La obligación establecida en el numeral citado.

69. Pregunta 69

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 3.6.6

Página: 103

Consulta:

En qué momento el adjudicatario debe informar los horarios de disponibilidad de energía eléctrica comercial por localidad?. la experiencia que, generalmente, no existe un horario fijo, sino por el contrario, en provincias el horario de disponibilidad de energía eléctrica varía todos los días, por lo que para cumplir con el requerimiento a fría que impedía reportes diario de disponibilidad de energía. Sírvase aclarar.

Respuesta:

Los ADJUDICATARIOS incluirán la información en el ESTUDIO DE CAMPO que realicen como parte de sus obligaciones. Esa información podrá ser actualizada y remitida a FITEL al momento de la instalación de los equipos y la prueba de los servicios, así como luego de las supervisiones semestrales efectuadas por OSIPTEL.

70. Pregunta 70

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 3.6.12

Página: 104

Consulta:

En caso el emprendedor corte el servicio de energía para ahorrar consumo, se considerará la interrupción para efectos del cálculo de la confiabilidad del servicio de Internet?

Respuesta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Teniendo como referencia los lineamientos que regirán el Contrato ADJUDICATARIO – EMPRENDEDOR del Anexo H del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases, el ADJUDICATARIO deberá dejar en claro en su contrato con el EMPRENDEDOR las responsabilidades de cada parte respecto de las instalaciones, pagos de energía, alquiler de espacio, si lo hubiera y otros conceptos que pudieran dar lugar a discrepancias entre ellos y que en consecuencia afecten la prestación de los servicios, Teniendo precisos los contratos, las interrupciones no atribuibles al ADJUDICATARIO en lo que respecta a sus sistema hasta el CPE, no deberían ser contabilizados para el cálculo de disponibilidad.

71. Pregunta 71

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 10.1.6

Página: 121

Consulta:

Si un emprendedor no paga alguna factura del adjudicatario, procede la suspensión del servicio por falta de pago conforme a las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones?.

Cuánto tiempo puede permanecer el servicios suspendido por falta de pago?

Respuesta:

El ADJUDICATARIO podrá efectuar el corte del servicio al siguiente mes luego de exhortar por medios escritos o personales al EMPRENDEDOR para que honre sus compromisos de recaudación, custodia y pago del servicio.

El cambio de EMPRENDEDOR y traslado de los equipos en la misma localidad procederá cuando existan tres (03) pagos atrasados consecutivos y se haya cumplido con la tarea de exhortación de cumplimiento de sus obligaciones.

72. Pregunta 72

Dado que el día de hoy hemos recibido la Circular 10, con modificaciones sustanciales a las Bases, solicitamos se amplíe el plazo para formular consultas en cinco días útiles adicionales.

Respuesta:

Mediante Circular N° 11 el plazo para formular consultas ha sido ampliado hasta el 7 de junio de 2007.

73. Consulta 73

Referencia (s) de las Bases

Anexo: 2



Apéndice: 2
Numeral: 2.2.9
Página: 64

En caso el EMPRENDEDOR no cumpla con las labores de recaudación y custodia y posterior pago al ADJUDICATARIO queda expresamente establecido que se podrá cortar el servicio y de ser el caso el traslado del mismo.

Respuesta:

El ADJUDICATARIO podrá efectuar el corte del servicio cuando existan dos (2) pagos atrasados consecutivos y se haya cumplido con la tarea de exhortación de cumplimiento de sus obligaciones.

El cambio de EMPRENDEDOR y traslado de los equipos en la misma localidad procederá cuando existan tres (03) pagos atrasados consecutivos y se haya cumplido con la tarea de exhortación de cumplimiento de sus obligaciones.

74. Consulta 74

Referencia (s) de las Bases
Numeral: 3.3.5
Página: 26

El mencionado numeral se refiere a los costos que deberá incurrir el postor en la preparación de sus propuestas, sin embargo, está considerado algún costo a ser asumido por el o los ganadores por concepto de elaboración del proceso licitatorio en sí mismo. De ser el caso, en qué momento será publicado dicho costo y establecer cuál será la participación del mismo entre el o los postores ganadores.

Respuesta:

Efectivamente, cada postor deberá incurrir en los costos para la preparación de su propuesta. Respecto a los costos del proceso, se comunicará mediante circular.

75. Consulta N° 75

(Ref.: Pág. 8 – numeral 1.4.2 - Interpretación o idioma y Pág. 25 numeral 3.3.2 idioma) de las bases consolidadas

Sirvanse confirmar que toda la información técnica complementaria contenida en folletos instructivos o catálogos, podrá ser presentada en su idioma original.

Respuesta:

Se confirma que la información técnica contenida en los manuales podrá ser presentada en su idioma original, sin perjuicio que el Comité pueda requerir la



traducción al español de alguno de ellos para tener una mejor comprensión de sus características y funciones en las propuestas técnicas de los postores.

76. Consulta 76

(Ref.:Respecto al sobre N° 01)

Sírvanse confirmar que todas las consultas referidas a la presentación del sobre N° 01 se responderán en los próximos días (dos semanas antes del 20/06/07), ya que la presentación de este sobre esta en una fecha muy cercana y los postores necesitan esas respuestas para presentar el Sobre N° 01.

Respuesta:

Favor ceñirse a lo establecido en el Cronograma de las Bases.

77. Consulta 77

(Ref.: Pág. 25 – numeral 3.3.3) Respecto al Sobre N° 01, 02 y 03

- 1. Sírvanse confirmar que no será necesario legalizar la firma del representante legal en ningún documento que contenga su firma original.*
- 2. Sírvanse confirmar que no será necesario legalizar la firma original de ningún documento que incluya en las sobres.*

Respuesta:

Favor ceñirse a lo establecido en

78. Consulta 78

(Ref.: Pág. 27 – numeral 3.4.2) Respecto al Sobre N° 01

Dado que en el calendario ya existe una fecha fijada para la presentación del Sobre N° 01 (que es el 20/06/2007), sírvanse confirmar que la carta solicitada en el numeral de la referencia, puede ser enviada hasta un día antes de la fecha de vencimiento para la presentación del sobre N° 01.

Respuesta:

El procedimiento previsto en el Concurso admite la remisión de la solicitud de fecha y hora para la presentación del Sobre N° 1, hasta un días antes de la fecha establecida por el Comité.

79. Consulta 79

(Ref.: Pág. 192 – literal a) Respecto al Sobre N° 01

Dado que solicitan indicar el número y nombre de los países en los que tenemos licencias, concesiones u operaciones, sírvanse confirmar que para el



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

caso de las empresas que solo residen en el Perú bastara indicar la única licencia que tiene en el país y el nombre de Perú.

Respuesta:

Si, se confirma la afirmación contenida en la consulta.

80. Consulta 80

(Ref.: Pág. 32 – numeral 3.5.3.2 literal b) Respecto al Sobre N° 01

En las bases dice: " en el caso que las empresas no tengan experiencia como empresas operadoras.....deberán participar consorciadas con alguna empresa operadora que cumpla el numeral 3.5.3.1, simultáneamente deberán certificar su experiencia por medio de los datos solicitados en el Formulario N° 05 y los certificados emitidos por sus clientes"

Sírvanse confirmar que :

1. El requerimiento del Formulario N° 05 y los certificados emitidos por clientes solo lo deben presentar las empresas que no tengan experiencias como operadoras.
2. Sírvanse confirmar que un operador experimentado (como por ejemplo Telefónica del Perú S.A.A.) solo deberá presentar los formularios N° 04 y 09 para acreditar su experiencia

Respuesta:

En efecto, el Formulario N° 5 solo debe ser completado por aquellos postores que tengan experiencia en trabajos de instalación, reparación y otros servicios para el sector telecomunicaciones pero sin experiencia de operadores, y por tanto, si desean participar en el concurso deben ir asociados con alguna empresa operadora.

Del razonamiento expuesto, se confirma que empresas operadoras con experiencia que participen en el concurso, sólo deben completar los formularios N° 04 y 09 para acreditar su experiencia.

81. Consulta 81

(Ref.: Pág. 8 – numeral 1.3.1)

En el punto 1.3.1 (pag. 8) de las bases se enuncia: "... puede suspender e incluso cancelar el CONCURSO, cualquiera que fuese la fase en que éste se encuentre..."

¿Quiere esto decir que el concurso se puede anular incluso en la fase de operación?

Respuesta:

No, porque las competencias del Comité terminan luego de la suscripción del Contrato de Financiamiento entre los adjudicatarios de la Buena Pro y FITEL.



82. Consulta 82

(Ref.: Pág. 8 – numeral 1.3.3)

En el punto 1.3.3 (pag. 8) de las bases se enuncia: "La sola presentación de la información prevista en estas BASES y/o solicitada por EL COMITÉ para efectos de la Precalificación por parte de un POSTOR no obliga a EL COMITÉ a declararlo como POSTOR PRECALIFICADO, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al COMITÉ a aceptarla."

Solicitamos por favor la eliminación del mencionado acápite por no garantizar la materialización del proyecto e ir en contra de la libre participación de las empresas.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.

83. Consulta 83

(Ref.: Pág. 26 – numeral 3.3.3)

En el último párrafo se menciona... "Los Postores que no cumplan con entregar los documentos en el Sobre N° 1 de acuerdo a la formalidad establecida en el Numeral 2.6 de las Bases..."

Por favor confirmar que el numeral al que se hace referencia es el correcto.

Respuesta:

Remitirse al numeral 3.3.4 y al contenido de 3.5.

84. Consulta 84

(Ref.: Pág. 38 – numeral 3.10.2)

En el párrafo se menciona... "por el valor del COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL en cada uno de ellos Entendemos que debería ser por $(1+0.02 \times \text{CNi})$ tal y como se menciona en la Pág. 54. Por favor confirmar y de ser el caso incluir la modificación correspondiente

Respuesta:

Se comunicará mediante Circular.

85. Consulta 85

(Ref.: Pág. 43 – numeral 4.3.4)

En el párrafo se menciona... "El monto de las CARTAS FIANZAS DE ADELANTO se comunicará mediante CIRCULAR para cada PROYECTO."



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Por favor aclarar este punto ya que en las bases se menciona que el valor de las cartas fianzas de adelanto debe ser del 40% del valor ofertado en cada proyecto

Respuesta:

La comunicación del valor de las CARTAS FIANZA DE ADELANTO se realizará mediante circular.

86. Consulta 86

(Ref.: Pág. 43 – numeral 4.3.7)

Se menciona que el texto de las cartas fianzas será semejante al que se incluye como ANEXO N° 5 de las BASES.

Por favor confirmar que se pueden usar texto diferentes siempre y cuando cumpla con los requisitos de ser solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática a solo requerimiento de FITEL mediante carta simple

Respuesta:

No se acepta la sugerencia

87. Consulta 87

(Ref.: Pág. 53 – numeral 4.1 y Pág. 38 – numeral 3.10.2 y Pág. 185 formulario N° 07)

Por favor verificar si el numeral 3.11.5 al que se hace referencia es correcto

Respuesta:

La referencia correcta es el numeral 3.9.6 de las Bases Consolidadas cuando se cita el Formulario N° 3.

88. Consulta 88

(Ref.: Pág. 53 – numeral 4.2)

Se menciona: "... el COMITÉ recibirá tantas PROPUESTAS ECONÓMICAS como TÉCNICAS..."

En el caso en que el postor ofrezca un paquete por 2 o más zonas, por favor indicar con detalle y mediante ejemplos como se va a realizar la calificación.

Respuesta:

Las Bases Consolidadas no admiten la presentación de paquetes de proyectos. Los postores presentarán sus Propuestas Técnicas y Económicas por cada PROYECTO, cumpliendo con los límites establecidos, de mínimo una (01) propuesta hasta un máximo seis (06) propuestas por cada Postor.



En el Formulario N° 6, los POSTORES indicarán el valor del FINANCIAMIENTO PROPUESTO en los PROYECTOS que quisiera concursar. Si algún POSTOR hubiere decidido no concursar en alguno de ellos escribirán "NO PRESENTO PROPUESTA".

89. Consulta 89

(Ref.: Pág. 57 – numeral 1.10)

1. Por favor confirmar que este numeral se refiere al mínimo exigible y no obliga al postor a incluir más infraestructura que la solicitada en las bases.
2. Por favor confirmar que todos los servicios y prestaciones adicionales se manejarán de acuerdo a lo especificado 1.13 de la página 58.

Respuestas:

Los POSTORES tienen la libertad de elegir la tecnología y por tanto, el CAPEX y el OPEX del sistema. En consecuencia el mínimo exigible de infraestructura está definido en sus propuestas técnicas y correspondería a los activos para prestar los servicios requeridos en los PROYECTOS en las condiciones de calidad y continuidad previstas en las BASES.

90. Consulta 90

(Ref.: Pág. 61 – numeral 1.33)

Por favor confirmar que todos los costos (viáticos, alojamiento, movilidad,...) de este y todos los desplazamientos para las supervisiones que hace mención estas bases referente a personal de FITEL serán asumidos por FITEL.

Respuesta:

Si, es correcto.

91. Consulta 91

(Ref.: Pág. 66 – numeral 2.3.4)

Por favor confirmar si lo mencionado en dicho numeral es también aplicable para el caso de Telefonía de uso público.

Respuesta:

Correcto.

92. Consulta N° 92

(Ref.: Pág. 66 – numeral 2.3.6)



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Por favor confirmar que el costo de instalación al que se hace referencia en dicho numeral son los S/. 395 (incluido IGV) que se mencionan en la Pág. 119 numeral 9.4.3

Respuesta:

Correcto.

93. Consulta 93

(Ref.: Pág. 67 – numeral 2.4.1)

Sírvanse confirmar que ocurre si la empresa operadora, el emprendedor local o la instalación privada que existe en una localidad no contase con las licencias legales de operación, necesarias para ofrecer los servicios que viene prestando, el adjudicatario podrá instalar su infraestructura y contará a esa localidad dentro de las 3010 que tiene que instalar.

Respuesta:

Es correcto

94. Consulta 94

(Ref.: Pág. 69 – numeral 2.4.14)

Por favor confirmar que todos los servicios y prestaciones adicionales se manejarán de acuerdo a lo especificado 1.13 de la página 58.

Respuesta:

Correcto.

95. Consulta 95

(Ref.: Pág. 85 – numeral 2.6.2.3.1)

Por favor definir la capacidad de almacenamiento (bytes) que debe tener cada una de las cuentas solicitadas.

Respuesta:

Por favor referirse al numeral 3.5.35 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

96. Consulta 96

(Ref.: Pág. 86 – numeral 2.6.2.3.3)

Por favor verificar si el numeral 6.4.1 al que se hace referencia es correcto.

Respuesta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

La referencia correcta es el numeral 2.6.2.3.1 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

97. Consulta 97

(Ref.: Pág. 87 – numeral 2.6.2.4.3 ii)

Por favor verificar si el numeral 6.4.1 al que se hace referencia es correcto.

Respuesta:

La referencia correcta es el numeral 2.6.2.3.1 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

98. Consulta 98

(Ref.: Pág. 87 – numeral 2.6.2.4.3 iii)

Por favor verificar si el numeral 6.3 al que se hace referencia es correcto.

Respuesta:

La referencia correcta es el numeral 2.6.2.2.1 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

99. Consulta 99

(Ref.: Pág. 97 – numeral 3.5.24)

¿Por cuánto tiempo deben almacenarse estos reportes?

Respuesta:

Deberán almacenarse por 2 años contados a partir de la entrega a FITEC.

100. Consulta 100

(Ref.: Pág. 98 – numeral 3.5.31)

Agradeceríamos si pueden aclarar a qué se refieren con el término recursos.

Respuesta:

Se refiere materiales estadísticos complementarios que ayuden a mejorar el tratamiento de la información, la presentación de los datos, elaboración de presentaciones, etc.

101. Consulta 101

(Ref.: Pág. 99 – numeral 3.5.40)



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

¿Debe almacenarse algún histórico de estos registros?. De ser así, por favor definir por cuánto tiempo.

Respuesta:

Si debe almacenarse por espacio de un año.

102. Consulta 102

(Ref.: Pág. 100 – numeral 3.5.47)

¿Es posible considerar menor número de AGENTES por PROYECTO en caso el ADJUDICATARIO obtenga la buena pro por más de un PROYECTO?

Respuesta:

Ceñirse a las Bases.

103. Consulta 103

(Ref.: Pág. 101 – numeral 3.5.52)

Por favor verificar si el numeral 6 al que se hace referencia es correcto.

Respuesta:

La referencia correcta es el numeral 2.6.2.2.2 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

104. Consulta 104

(Ref.: Pág. 106 – numeral 3.10.1 e))

Por favor verificar si el numeral 2.1.9 al que se hace referencia es correcto.

Respuesta:

La referencia es el numeral 2.2.2 de las Bases y debe entenderse en un sentido aplicable para la etapa de instalación y operación.

105. Consulta 105

(Ref.: Pág. 108 – numeral 5.1)

Por favor confirmar si el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO será firmada según se indica en el numeral 4.10 o son documentos diferentes (se firmarán tantas actas como supervisiones se realicen).

Respuesta:



El ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO es un solo documento y será suscrito por cada localidad supervisada conforme a lo estipulado en el numeral 4 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

106. Consulta 106

(Ref.: Pág. 110 – numeral 5.15)

Por favor verificar si el numeral 2.12 al que se hace referencia es correcto.

Respuesta:

Los numerales correctos son el 3.10.2, 3.10.3 y 3.10.4 del Apéndice 2 del Anexo 2.

107. Consulta 107

(Ref.: Pág. 111 – numeral 6.2.3)

Agradeceríamos reconsiderar los mantenimientos preventivos para que sean 2 veces cada 3 años y no cada año como lo contemplan actualmente las bases.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.

108. Consulta 108

(Ref.: Pág. 111 – numeral 6.2.3)

Por favor confirmar que en caso se tenga que hacer algún mantenimiento correctivo a alguna estación, al mismo tiempo se podría realizar el preventivo correspondiente y que de ahí empezaría de nuevo a contar el periodo hasta el siguiente mantenimiento preventivo.

Respuesta:

Los ADJUCATARIOS tienen libertad de programar el mantenimiento preventivo con la condición que sean realizados al menos una vez al año y FITEL sea debidamente informado.

109. Consulta 109

(Ref.: Pág. 111 – numeral 6.2.5)

En el caso que el Mantenimiento Correctivo sea debido a una manipulación inadecuado de los equipos por parte de los usuarios, sírvanse confirmar que el adjudicatario trasladará los costos de reparación al usuario responsable de la inadecuada manipulación.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

En los contratos ADJUDICATARIO – ABONADO deberá quedar estipulado que los costos de reparación por manipulación indebida del usuario deben ser trasladado a este último, sin perjuicio que los principales equipos del SISTEMA deben estar asegurados.

110. Consulta 110

(Ref.: Pág. 114 – numeral 6.5.3)

Por favor revisar este punto pues parece incompleto al finalizar de la siguiente manera: "... de los siguientes aspectos:"

Respuesta:

Es correcto y se inserta el texto siguiente en el numeral 6.5.3 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

"6.5.3 (...) de los siguiente aspectos:

- la prestación de los servicios básicos comprometidos: calidad, continuidad, tarificación y facturación, horarios de atención de los TUPs y las CABINAS INTERNET, satisfacción del usuario y atención al público*
- el desarrollo de la sensibilización, difusión y capacitación tanto de EMPRENDEDORES como de usuarios*
- la actualización de los contenidos y el uso y disponibilidad de los aplicativos y servicios complementarios*
- el inventario de planta, la operación y mantenimiento del SISTEMA en general."*

111. Consulta 111

(Ref.: Pág. 115 – numeral 6.6.4)

Por favor precisar con detalle el ejemplo dado ya que entenderíamos que los reportes deben darse una vez finalizada la implantación total del proyecto; es decir, a partir del mes 13° de la firma del contrato, por confirmar la mencionada interpretación.

Respuesta:

La interpretación es correcta.

112. Consulta 112

(Ref.: Pág. 119 – numeral 9.4.3)

Por favor confirmar que el monto de S/. 395 (Incluyendo IGV) no contempla el aparato telefónico.

Respuesta:



La afirmación es correcta.

113. Consulta 113

(Ref.: Pág. 123 – numeral 11.5)

¿Cómo se transfiere los bienes (PC's, mobiliario,...) de ADJUDICATARIO al nuevo EMPRENDEDOR ¿a qué costo?

Respuesta:

La transferencia de los bienes bajo las condiciones que libremente se convengan entre el emprendedor y el adjudicatario.

114. Consulta 114

(Ref.: Pág. 129)

¿Cómo debe procederse en el caso de que alguno de los firmantes se niegue a rubricar el acta de instalación?

Respuesta:

Se deberá dejar constancia de dicha negativa en el acta de instalación respectiva.

115. Consulta 115

(Ref.: Pág. 131)

Por favor confirmar que FITEL llevará los aparatos necesarios para realizar las mediciones que se solicitan en el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACION Y PRUEBA DE SERVICIO

Respuesta:

Es correcto.

116. Consulta 116

(Ref.: Pág. 132)

Por favor confirmar que FITEL llevará los aparatos necesarios para realizar las fotografías que se solicitan en el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACION Y PRUEBA DE SERVICIO

Respuesta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

El registro fotográfico es responsabilidad del Adjudicatario.

117. Consulta 117

(Ref.: Pág. 133)

¿Cómo debe procederse en el caso de que alguno de los firmantes se niegue a rubricar el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACION Y PRUEBA DE SERVICIO?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 114.

118. Consulta 118

(Ref.: Pág 135 y 136)

Por favor definir a qué se refiere con el tema de Tipo de capacitación impartida puesto que no aparece texto alguno delante de los recuadros donde debe marcarse con una X.

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en el numeral 2.5.4.11 y 2.5.4.12 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases.

119. Consulta 119

(Ref.: Pág 135 y 136)

En el caso de que el personal de FITEL o subcontratado por ellos no se persone en la fecha concertada en el cronograma para la supervisión de la instalación sírvanse confirmar que el FITEL asumirá los costos de los extra-tiempo o viajes adicionales que el personal del adjudicatario deberá hacer.

Respuesta:

La metodología de supervisión prevé que los funcionarios de FITEL o subcontratado por éste y el personal designado por el Adjudicatario, salgan juntos a ejecutar las labores de supervisión, de manera que las probabilidades que se generen costos por tiempos extras o adicionales para el Adjudicatario es reducido, por lo que FITEL no asumirá ningún costo extra.

120. Consulta 120

(Ref.: Pág. 138)



¿Cómo debe procederse en el caso de que alguno de los firmantes se niegue a rubricar el ACTA DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACION IN SITU?

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta N° 114.

121. Consulta 121

(Ref.: Pág. 142, Anexo G)

1. Por favor aclarar a que se refiere con indisponibilidad de 100 MH en el Portal de LOCALIDAD BENEFICIARIA
2. Se define como penalidad mayor la no asignación de cuenta de correo al EMPRENDEDOR ¿qué ocurre si este no existe?

Respuesta:

1. Se modifica en el Anexo G del Apéndice 2 del Anexo 2 de las bases, que la indisponibilidad está referida a 100MB.
2. Se debe cumplir la asignación de cuenta del Emprendedor cuando éste haya instalado y administre la cabina, o el Adjudicatario se la hubiera transferido.

122. Consulta 122

(Ref.: Pág. 173 – numeral 5.2.2)

Por favor definir el término "aleas". ¿Quién debe asumir los costos de los traslados en esos casos?

Respuesta:

El término "aleas" se interpreta como imprevisto a situaciones del azar. En este caso, el costo de la modificación esta a cargo del adjudicatario.

123. Consulta 123

(Ref.: Pág. 181 – COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL)

Por favor definir si es posible considerar como parte del componente nacional bienes adquiridos anteriormente pero que van a ser usados en un porcentaje para este proyecto (p.e. camionetas para el mantenimiento, PC's, escritorios...?)

Respuesta:

No. No es posible considerar bienes usados como parte del componente nacional.

124. Consulta 124



(Ref.: Pág. 184 – PROPUESTA ECONÓMICA FINANCIAMIENTO PROPUESTO)

Agradeceríamos aclarar si este anexo debe completarse con la información individual de un único proyecto - teniendo tantos formularios como proyectos a los que el postor se presenta- o debe completarse con la información integrada de todos los proyectos a los que el postor se presenta – teniendo un único formulario con la información de todos los proyectos a los que el postor se presenta-

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 88.

125. Consulta 125

(Ref.: Pág. 21 del Contrato de Financiamiento – numeral 11.6)

Agradeceríamos reconsiderar el plazo de 4 meses para el pago de la primera armada de 6.67% ya que consideramos que es muy poco para completar con la entrega del 25% de las actas de instalación teniendo en cuenta que la gran mayoría de equipos de comunicaciones serán fabricados en el extranjero y por lo tanto entre la fabricación y el internamiento debería tomarse no menos de 3 meses, por ello solicitamos se amplíe el plazo a ocho (8) meses para tener instalado el 25%.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la consulta N° 36.

126. Consulta 126

(Ref.: Pág. 141, Anexo G)

1. Dado que en una localidad se podría dar el caso de que solo dos personas podrían comprar un servicio y el postor no puede obligar a los usuarios a adquirir ese servicio, solicitamos nos confirme que se retirará la exigencia de "menos de 10% de abonados con contrato en la localidad beneficiaria".
2. Se define como penalidad BER menor a 10^{-4} para voz y 10^{-6} para datos ¿no debería ser penalizar si fuese mayor?
3. Se define como penalidad MOS mayor a 3.5 ¿no debería ser menor?

Respuesta:

1. Se modifica en el Anexo G del Apéndice 2 del Anexo 2 de las bases, el calificativo de observación mayor por observación menor cuando el Adjudicatario "Menos de 10% de abonados con contrato en la localidad beneficiaria".
2. La penalidad se conformará cuando el BER sea mayor a 10^{-4} para voz y 10^{-6} para datos. En ambos casos la observación será calificado como mayor.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

3. Se modifica en el Anexo G del Apéndice 2 del Anexo 2 de las bases, que el carácter de observación mayor es cuando el MOS sea menor a 3.5.

127. Consulta 127

(Ref.: Pág. 158 – numeral 82)

Por favor verificar si el término SPANNING-TREE se usa en las estas bases pues no creo haberlo encontrado.

Respuesta:

Referirse al numeral 82 del Anexo J de definiciones de las Bases Consolidadas.

128. Consulta 128

(Ref.: Pág. 33 del Contrato de Financiamiento – numeral 19.27)

Por favor definir el plazo máximo para la subsanación de la OBSERVACIONES MAYORES.

Respuesta:

Se establecerá en la Versión Final del Contrato.

129. Consulta 129

(Ref.: Pág. 56 – numeral 1.2)

Se menciona una serie de tecnologías que pueden ser utilizadas, incluyendo la satelital, por otro lado se está restringiendo la latencia a valores no compatibles con un enlace satelital, ¿En que caso se puede utilizar tecnología satelital?

Respuesta:

Remitirse a lo estipulado en el numeral 1.2. del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

130. Consulta 130

(Ref.: Pág. 56 – numeral 1.4)

De acuerdo a lo expresado en este numeral el Postor, fuera de las localidades que son imprescindibles, podrá determinar en que localidades brindará el servicio, ¿En que momento el postor presentará la lista de localidades que serán atendidas?

Respuesta:



Los postores presentarán la lista de las localidades en el Sobre N° 2, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.7.4 de las Bases.

131. Consulta 131

(Ref.: Pág. 57 – numeral 1.5 y Pág. 60 – numerales 1.28, 1.29 y Ref.: Pág. 105 – numeral 3.9.1)

Al requerirse licencias de construcción, permisos, autorizaciones etc. que deberán ser otorgados por las autoridades locales, con costos que aun no se conocen y con tiempos que no son controlados por el Postor, por la experiencia en proyectos de esta naturaleza consideramos que el tiempo de ejecución del Proyecto expresado en el numeral 1.5 podría resultar demasiado apretado en vista de la magnitud de localidades donde se deben realizar los despliegues, solicitamos nos confirmen que este plazo de ejecución se ampliará al doble del previsto es decir dos(2) años.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

132. Consulta 132

(Ref.: Pág. 63 – numeral 2.1.4)

Se menciona que para la voz la latencia máxima de 150 ms entre la ciudad cabecera y el abonado, quiere esto decir que se podrá tener una latencia mayor entre la ciudad cabecera y el otro extremo, ¿Se podría en este caso unir satelitalmente una ciudad cabecera con el resto de la red?

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 129.

133. Consulta 133

(Ref.: Pág. 52 – numeral 2.2.3)

Se menciona en este numeral que en el Formulario N° 19 se solicita los centros de operación y mantenimiento en los principales países en donde el postor preste servicios.

- 1) En el Formulario N° 19 no figura nada respecto a los centros de mantenimiento de otros países.
- 2) ¿Hay un error o es realmente necesario presentar los centros de mantenimiento de otros países?
- 3) Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, ¿sírvanse confirmar que será suficiente con presentar los principales centros de mantenimiento del postor.?



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Añadir en el Formulario 19 lo necesario para cumplir con lo solicitado en el numeral 2.2.3 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

134. Consulta 134

(Ref.: Pág. 88 – numeral 3.1.5)

Solicitamos que el causal de fuerza mayor expresado en este numeral sea extendido a los puntos de repetición incluso si estuvieran fuera de una localidad beneficiaria o si este punto es necesario para llegar a los puntos de atención en localidades beneficiarias.

Respuesta:

Ceñirse al contenido del numeral 3.1.5.

135. Consulta 135

(Ref.: Pág. 60 – numeral 1.28)

Se establece que el ADJUDICATARIO instalará “ lo necesario para prevenir actos vandálicos y robos”.

Solicitamos se retire de las Bases esta frase. La experiencia ha demostrado que cualesquiera que sean las medidas de seguridad que se tomen, los actos delictivos contra la infraestructura de telecomunicaciones se producen. Esta grave situación es reconocida por el Osiptel en la “Resolución del Concejo Directivo N° 020-2005-CD/Osiptel”, Modificación del Reglamento sobre la continuidad del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, publicado en el diario oficial El Peruano el 02.04.05, en donde en la Exposición de Motivos a la letra dice:

“Su aplicación también ha evidenciado la situación por la que atraviesa nuestro país, especialmente al interior del mismo, donde se presentan constantes situaciones de vandalismo y robos a los equipos de telecomunicaciones, tales como paneles solares, baterías, equipos de radio, entre otros.

Según se desprende de las estadísticas al respecto, las situaciones de FUERA DE SERVICIO de los teléfonos públicos de TdP han ido en aumento, y de acuerdo a dicha información, uno de los mayores problemas que originan la suspensión del servicio de los teléfonos públicos en las localidades rurales es el ROBO Y VANDALISMO, con el agravante que a los pocos días que la empresa repone los equipos, estos nuevamente son robados.”

La empresa invierte y gasta fuertes sumas de dinero para prevenir los actos de robo y vandalismo. Es responsabilidad del estado la lucha contra estos actos delictivos, responsabilidad que no puede ser derivada al sector privado.

Respuesta:



Se modifica el numeral 1.28 del Anexo N° 2 del Apéndice N° 2 de las Bases:

“1.28 La infraestructura y obras civiles requeridas para la instalación del SISTEMA serán de responsabilidad del ADJUDICATARIO, quien instalará lo necesario para disuadir o mejorar la protección contra actos vandálicos y robos en las instalaciones, así como los medios de protección necesarios para hacer frente a condiciones climáticas adversas.

136. Consulta 136

(Ref.: Pág. 103 – numerales 3.6.5 y 3.6.6; Pág. 104 – numeral 3.6.15)

El requerimiento impuesto en este numeral implica que se deba instalar un suministro independiente en el predio donde se instale los equipos del adjudicatario, con tiempos de atención fuera del control del adjudicatario así como el saneamiento legal del predio y autorización del propietario para que la empresa de distribución de energía eléctrica acepte la instalación de un suministro independiente, lo que refuerza lo indicado en la Consulta 03.

La disponibilidad de 24x7 los 365 días del año no se puede garantizar ya que se dependerá de la confiabilidad del suministro eléctrico, lo que está fuera de control del adjudicatario. *Sírvanse confirmar que el tratamiento explicitado en el numeral 3.6.5 será el mismo que en el expresado en el numeral 3.6.6 o en el numeral 3.6.15.*

Respuesta:

Los tres numerales citados plantean tres (03) escenarios diferentes de disponibilidad de energía en las localidades, por tanto el tratamiento no puede ser igual para todos.

La situación real de abastecimiento de energía que se encuentre en las localidades será reportada al final de los ESTUDIOS DE CAMPO.

137. Consulta 137

(Ref.: Pág. 90 – numeral 3.1.12 y Ref.: Pág. 103 – numeral 3.6.9 y 3.6.10)

- 1. En caso que en alguna localidad que no posee energía eléctrica y si el adjudicatario por razones técnicas instala sus equipos en un lugar diferente al que se ubica el emprendedor, ¿Se debe también en este caso instalar un sistema de energía al emprendedor?*
- 2. De acuerdo a lo indicado en este numeral se debe proveer un máximo de 240 W por seis horas al día y autonomía de dos días, ¿Sírvanse confirmar que el FITEL garantizará que el emprendedor no coloque cargas mayores a la especificada o utilice el servicio por mayor tiempo que el indicado, disminuyendo de esta manera la autonomía y poniendo en riesgo la continuidad del servicio?*
- 3. En este mismo caso que tipo de energía se debe entregar al emprendedor, tomando en cuenta que los sistemas fotovoltaicos entregan DC*

Respuesta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

En principio la selección del EMPRENDEDOR es responsabilidad del ADJUDICATARIO según se indica en el Anexo H y el numeral 1.11 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

En adición referirse a la respuesta de la consulta N° 56.

138. Consulta 138

(Ref.: Pág. 103 – numeral 3.6.8)

Por experiencia en proyectos anteriores los emprendedores colocan diez o más computadoras a pesar de comprometerse a instalar seis, por ello sírvanse confirmar que el FITEL garantizará que no se conecten más computadoras para garantizar la calidad del servicio,

Respuesta:

Sírvase sujetarse a lo establecido en las Bases Consolidadas. Ver la respuesta a la consulta N° 137.

139. Consulta 139

(Ref.: Pág. 104 – numeral 3.6.12)

Se establece que la disponibilidad de acceso a Internet en las localidades que cuentan con energía comercial las 24 horas del día será de 96%. Solicitamos nos confirme que se excluirá del cálculo de la disponibilidad las interrupciones del servicio causadas por corte de energía comercial, considerándolos como caso fortuito o fuerza mayor establecidos en el numeral 6.6.9 de la página 116

Respuesta:

Remitirse a los numerales 6.6.9, 6.6.10 y 6.6.11 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

140. Consulta 140

(Ref.: Pág. 107 – numeral 3.6.15)

Se establece que para las localidades que no cuentan con energía comercial las 24 horas el número de horas de interrupción máximo permitido dependerá del número de horas con las localidades cuentan con energía eléctrica para la misma disponibilidad del 96%. El estudio de campo recogerá esta información que será informada a FITEL.

La energía comercial en estas localidades es proporcionada por grupos electrógenos. En temporada de lluvias se producen interrupciones prolongadas de las vías de acceso, el combustible no llega y no hay energía comercial. Situación semejante se produce cuando los gobiernos municipales no reciben oportunamente las transferencias presupuestales y no pueden adquirir



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

combustible. La reparación de fallos mecánicos de consideración requieren de técnicos capacitados que son contratados en las ciudades grandes, mientras tanto la energía se corta.

Por tanto la energía eléctrica se brinda en forma muy irregular. Por ello solicitamos que no sea exigible informar a FITEL el número de horas diarias en las que se cuenta con energía.

Respuesta:

Remitirse a los numerales 3.6.5, 3.6.6 y 3.6.15 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases y ver respuesta a la consulta N° 136.

141. Consulta 141

(Ref.: Pág. 145 – numeral 12 al 19)

Se establece la Obligaciones del Emprendedor como parte del Contrato Adjudicatario – Emprendedor.

Se solicita se incluya como obligación el que el local de la Cabina cuente con pozo de tierra, con interruptores termomagnéticos de protección, que los cableados se hagan usando canaletas, los cables eléctricos y los de datos no deben ir juntos.

Respuesta:

Remitirse a las respuestas a las consultas N° 136 y N° 56.

142. Consulta 142

(Ref.: Pág. 5 – numeral 1.1.5)

Solicitamos especificar a que reglas adicionales o complementarias se refieren en todo caso circunscribirse a las estrictamente aplicables y vigentes al momento de la firma del contrato y si las mismas han sido de conocimiento previo por el POSTOR.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

143. Consulta 143

(Ref.: Pág. 8 – numeral 1.3.1)

Solicitamos establecer que estos casos establecidos en este párrafo se establezcan se apliquen solo hasta antes del otorgamiento de la buena pro.

Respuesta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

El Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado tiene competencia hasta la FECHA DE CIERRE.

144. Consulta 144

(Ref.: Pág. 9– numeral 1.5.3)

Solicitamos confirmar que EL ADJUDICATARIO tendrá derecho al pago de intereses en caso de retraso de pago por la demora en la emisión del Acta de Conformidad.

Respuesta:

Al respecto ceñirse al numeral 6.5 del Proyecto del Contrato de Financiamiento.

145. Consulta 145

(Ref.: Pág. 11 – numeral 1.5.19)

Solicitamos eliminar el requerimiento de la constitución como persona jurídica para los casos de Consorcio dado que de acuerdo a la Ley General de Sociedades, la naturaleza del Consorcio es contractual que al ejecutarse actúa como persona jurídica sin serlo.

Respuesta:

Favor ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

146. Consulta 146

(Ref.: Pág. 20 – numeral 1.8.2)

Solicitamos especificar si un postor adjudicado en uno de los proyectos puede participar como sub contratante de otro postor adjudicado para otro proyecto dentro del mismo proceso de selección.

Respuesta:

No. Se incorpora el numeral 1.8.3 a las Bases Consolidadas, de acuerdo al texto siguiente:

"1.8.3 Ningún POSTOR PRECALIFICADO y/o CALIFICADO podrá participar como subcontratante de cualquier ADJUDICATARIO".

147. Consulta 147

(Ref.: Pág. 30 – numeral 3.5.1.9)

Solicitamos confirmar si esta declaración esta referida a servicios que han sido convocados en otros procesos y en donde participa indirectamente PROINVERSION.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases. La declaración se encuentra referida sólo al presente proceso.

148. Consulta 148

(Ref.: Pág. 42 – numeral 4.2.2)

Solicitamos que las razones de incumplimiento sean establecidas bajo un procedimiento predefinido. Asimismo, solicitamos se establezca un preaviso para la ejecución de la garantía.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

149. Consulta 149

(Ref.: Pág. 27 – numeral 5.2 de las Bases)

Solicitamos confirmar que será válida la experiencia resultante de un proceso de reorganización empresarial, tal como la fusión por absorción, en donde la absorbente incorpore a su patrimonio todos los intangibles de la sociedad absorbida incluyendo su experiencia.

Respuesta:

Si, siempre y cuando la empresa absorbente y quien se presentara como Postor en el concurso, continúe ejerciendo las funciones de la empresa absorbida.

150. Consulta 150

(Ref.: Pág. 122 – numeral 11.3)

Solicitamos se especifique la forma de pago correspondiente por la explotación de acceso a Internet y servicio de telefonía en caso que sea el ADJUDICATARIO quien deba explorar tales servicios.

Respuesta:

En esos casos el ADJUDICATARIO recolectará directamente de los Usuarios y/o abonados la retribución por los servicios prestados.

151. Consulta 151

(Ref.: Pág. 44 – numerales 5.1.3; 5.1.4; 5.1.5)



Solicitamos que el órgano designado para decidir sobre los recursos interpuestos por los postores (reconsideración y apelación) sea un órgano diferente al que elaboró las bases (Comité Especial) de la Licitación.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

152. Consulta 152

(Ref.: Pág. 16 – numeral 5.32)

Solicitamos establecer la obligación referida al secreto de las telecomunicaciones como obligación mutua para las dos partes.

Respuesta:

Los alcances del secreto de las telecomunicaciones están contemplados en la normativa vigente.

153. Consulta 153

(Ref.: Pág. 17 – numeral 7.2)

Solicitamos completar la información faltante en este numeral.

Respuesta:

La incorporación deberá obtenerse de su propia investigación.

154. Consulta 154

(Ref.: Pág. 19 – numeral 8.9)

Solicitamos eliminar el numeral 8.9 sobretodo respecto a la terminación unilateral del contrato.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

155. Consulta 155

(Ref.: Pág. 28 – numeral 16.7)

Solicitamos establecer claramente quien se hará cargo del pago en el caso en el que el ADJUDICATARIO preste el servicio, luego de la terminación del contrato.



Respuesta:

Al término del Contrato de Financiamiento será de cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO continuar proporcionando conectividad y/o prestando los servicios.

156. Consulta 156

(Ref.: Pág. 5 – numeral 2.18)

Solicitamos eliminar el requerimiento de la constitución como persona jurídica para los casos de Consorcio dado que de acuerdo a la Ley General de Sociedades, la naturaleza del Consorcio es contractual que al ejecutarse actúa como persona jurídica sin serlo.

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en las Bases.

157. Consulta 157

(Ref.: Pág. 26 – numeral 16.2)

Solicitamos confirmar la inclusión del siguiente párrafo:

"(...)Para tal caso, las partes acuerdan el derecho del ADJUDICATARIO de exigir la indemnización por los daños y perjuicios que pudiera corresponder."

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

158. Consulta 158

(Ref.: Pág. 6 – numeral 1.17 y 1.18.)

Se solicita confirmar que debe haber por lo menos algún tipo de información que el Gobierno garantice, ya sea los documentos oficiales de FITEL, MTC, el COMITÉ, las presentes Bases, Circulares y Comunicados. De no ser así se estarían vulnerando los derechos de los postores a tener un mínimo de información fiable sobre la cual tomar decisiones sobre sus propuestas

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en las Bases.

159. Consulta 159

(Ref.: Pág. 9 – numeral 1.5.1.)

Confirmar que la frase : "abonado comercializador", corresponde a "comercializador minorista" según la normativa vigente



Respuesta:

Referirse a la Resolución del Consejo Directivo de OSIPTEL N° 015-2007-CD/OSIPTEL Publicado en su página web.

160. Consulta 160

(Ref.: Pág. 9 – numeral 1.5.3 y 1.5.4)

Confirmar que ambas Actas deben unirse en una sola "Acta de conformidad de instalaciones y prueba de servicios" con lo cual se simplificaría en un solo evento la culminación de la instalación y entrada en operatividad de los equipos.

Respuesta:

No es correcto.

161. Consulta 161

(Ref.: Pág. 17 – numeral 1.5.72)

Mencionan "sensibilización y difusión", "aprobación social" se solicita precisar de manera objetiva a que se refieren con "aprobación social"

Respuesta:

Es el consenso que procurará conseguir el Adjudicatario en las localidades para que la población apoye la instalación de la infraestructura y los servicios previstos en los PROYECTOS.

162. Consulta 162

(Ref.: Pág. 15 – numeral 1.5.53)

Mencionan, "Observaciones menores" ..."idoneidad del Emprendedor", se solicita precisar de manera objetiva a que se refieren con "idoneidad del Emprendedor".

Respuesta:

La idoneidad del emprendedor está referida a las características que debe cumplir la persona considerando aspectos como responsabilidad para la atención al público, cumplimiento de los horarios de prestación del servicio, la calidad de atención, la orientación y servicio al usuario, etc. y un lugar adecuado para que los usuarios utilicen la infraestructura y los servicios previstos con comodidad, privacidad y seguridad.



163. Consulta 163

(Ref.: Pág. 18 – numeral 1.6.4)

Es por todos, ampliamente conocida la problemática del robo y vandalismo en las zonas rurales, por lo que FITEL debería efectuar desembolsos adicionales que permitan cubrir los costos que generan estos casos de fuerza mayor para la empresa, dado que en buena cuenta es el Estado el responsable de garantizar la seguridad de las instalaciones.

Sírvanse confirmar que tales gastos serán asumidos por FITEL.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

164. Consulta 164

(Ref.: Pág. 19 – numeral 1.6.8)

Confirmar que cuando surja la necesidad de reparación o reposición de equipos afectados por actos de robo y vandalismo, los mismos que constituyen causa de fuerza mayor, fuera del control del adjudicatario, los gastos que ello irrogue serán asumidos por FITEL, teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado asegurar la integridad de la Red de Telecomunicaciones.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas

165. Consulta 165

Ref.: Pág.42 – numeral 4.2.2)

Precisar respecto a la Garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta económica, si el término "económica" implica que se refiere sólo a las obligaciones de carácter económico. O debe eliminarse el término "económica"

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 4.2.2 de las Bases Consolidadas

166. Consulta 166

(Ref.: Pág. 45 – numeral 5.2.1)

US\$30,000.00 dólares por cada proyecto impugnado, parece una cantidad elevada, por ello solicitamos que la cantidad se reduzca de US\$ 1,000.00.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

167. Consulta 167

(Ref.: Pág. 58 – numeral 1.12)

Confirmar que las solicitudes se recepcionarán a partir del día siguiente de la firma del acta de instalación y pruebas de equipos

Respuesta:

Las solicitudes deben ser atendidas a partir de la suscripción del Acta de Conformidad de las Instalaciones indicada en el numeral 1.5.3 de las Bases Consolidadas. Sin embargo, se deja al ADJUDICATARIO en libertad de recibir y atender solicitudes antes de dicho acto, a partir de la conclusión de la instalación en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.

168. Consulta 168

(Ref.: Pág. 60 – numeral 128)

Tener en cuenta que por muchas medidas de seguridad contra robos y vandalismo y muchos medios de protección contra condiciones climáticas adversas que se coloquen, estos eventos pueden darse en una forma y magnitud tal que escapen del control de la empresa. Confirmar que el FITEL tendrá asumirá los gastos y tendrá previstos los fondos necesarios para hacer frente a estas contingencias.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas

169. Consulta 169

(Ref.: Pág. 65 – numeral 2.2.18)

Señala Disponibilidad TUP: 98%, es decir que el servicio no quedará interrumpido por más de 7 días en total al año contabilizando todas las interrupciones. Solicitamos cambiar el indicador en los siguientes términos: aplicando el reglamento de continuidad servicio de telefonía pública en centros poblados rurales, el servicio no quedará interrumpido por más de 30 días en total al año contabilizando todas las interrupciones.

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.2.18 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases de acuerdo al texto siguiente:

“La confiabilidad del servicio de telefonía de uso público (Disponibilidad TUP) se cumplirá de conformidad con la Modificatoria al Reglamento de Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de



teléfonos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 020-2005-CD/OSIPTEL del 28 de marzo de 2005."

Esta respuesta corrige toda referencia diferente en las Bases Consolidadas respecto a la Disponibilidad de la Telefonía Pública.

170. Consulta 170

(Ref.: Pág. 67 – numeral 2.3.12)

Menciona "abonado comercializador", confirmar que se refiere a "comercializador minorista" según normativa vigente con mención a

Respuesta:

Referirse a la respuesta a la consulta N° 159.

171. Consulta 171

(Ref.: Pág. 67 – numeral 2.3.14)

Señala Disponibilidad Abonados 96%, es decir que el servicio no quedará interrumpido por más de 15 días en total al año contabilizando todas las interrupciones. Solicitamos cambiar el indicador en los siguientes términos: aplicando el reglamento de continuidad servicio de telefonía pública en centros poblados rurales (debido a que el ámbito de despliegue es rural), el servicio no quedará interrumpido por más de 30 días en total al año contabilizando todas las interrupciones.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta 169.

172. Consulta 172

(Ref.: Pág. 68 – numeral 2.4.5 y 2.4.22)

Señala Disponibilidad Acceso a Internet 96%, es decir que el servicio no quedará interrumpido por más de 15 días en total al año. Solicitamos cambiar el indicador en los siguientes términos: aplicando el reglamento de continuidad servicio de telefonía pública en centros poblados rurales (debido a que el ámbito de despliegue es rural), el servicio no quedará interrumpido por más de 30 días en total al año contabilizando todas las interrupciones.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado en las Bases.

173. Consulta 173

(Ref.: Pág.68 – numeral 2.4.11)



El término CABINA INTERNET OBLIGATORIA no es muy comercial. Se propone cambiarlo por CABINA INTERNET PROPIA.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases Consolidadas

174. Consulta 174

(Ref.: Pág. 88 – numeral 3.1.5)

Confirmar que si los robos y vandalismos se producen en instalaciones ubicadas en las localidades beneficiarias "y otras localidades habitadas", éstas si serán consideradas causas de fuerza mayor.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases Consolidadas.

175. Consulta 175

(Ref.: Pág. 115 – numeral 6.6.1)

a) Reporte mensual de tráfico telefónico. Confirmar si puede eliminarse "con todos los CDR"

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en el numeral 2.1.7 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

176. Consulta 176

(Ref.: Pág. 115 – numeral 1.6.2)

Confirmar que OSIPTEL tiene la facultad de disminuir o "aumentar" la periodicidad de los reportes.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

177. Consulta 177

(Ref.: Pág. 115 – numeral 6.6.4)

Confirmar si se acepta nuestro planteamiento de modificar el plazo de entrega de los reportes: cambiar 10 por 30 primeros días calendario del siguiente mes, sustentado en el reglamento de continuidad servicio de telefonía pública en centros poblados rurales (debido a que el ámbito de despliegue es rural).



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Ceñirse a lo dispuesto al respecto en la Modificatoria al Reglamento de Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos en centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 020-2005-CD/OSIPTEL del 28 de marzo de 2005."

Esta respuesta corrige toda referencia diferente sobre esta materia en las Bases.

178. Consulta 178

(Ref.: Pág. 116 – numeral 6.6.8)

Confirmar si se acepta nuestro planteamiento de modificar el plazo de entrega de correcciones y descargos: cambiar 7 por 15 días calendario .

Respuesta:

Se modifica la referencia de días calendario a días hábiles, en consecuencia el numeral 6.6.8 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases, queda con el texto siguiente:

*"6.6.8 OSIPTEL verificará los reportes indicados y comunicará al ADJUDICATARIO, dentro de los siete (7) días **hábiles** siguiente a la presentación de los mismos, las observaciones que tuviere a bien realizar. El reporte de las interrupciones, deben indicar el lugar, fecha y duración de las mismas.*

*El ADJUDICATARIO tendrá un plazo de siete (7) días **hábiles** para presentar las correcciones del caso o efectuar los descargos correspondientes. En caso de no responder, se darán por aceptados los comentarios de OSIPTEL y quedará fijado el periodo de interrupción de los servicios para efecto del cómputo de su confiabilidad."*

179. Consulta 179

(Ref.: Pág. 11 – numeral 1.5.20)

Confirmar si la tarea de Construcción de Capacidades está referida sólo al uso de Internet o también a los otros servicios.

En caso la respuesta anterior sea afirmativa, confirmar si se debe realizar la Construcción de Capacidades en LOCALIDADES donde no se vaya a dar el servicio de Internet.

Respuesta:

Las tareas de Construcción de Capacidades se circunscriben al acceso a Internet y por tanto solo deben ofrecerse en las localidades donde se prestará dicho servicio.



180. Consulta 180

(Ref.: Pág. 13 – numeral 1.5.36)

El tercer punto de este numeral dice:

Dialogar con las autoridades y la comunidad para informar del proyecto y conseguir el apoyo de los ciudadanos de las localidades.

Solicitamos que la DIFUSIÓN del PROYECTO y la CONSECUCIÓN de apoyo de las autoridades y ciudadanos sea tarea del ESTADO (FITEL, MTC, Gobiernos Regionales, etc); pues en la Licitación del Programa Implementación de Telecomunicación Rural – Internet Rural, es el ESTADO quien toma esta iniciativa.

Respuesta:

Favor de ceñirse a las Bases Consolidadas.

181. Consulta 181

(Ref.: Pág. 14 – numeral 1.5.46)

En la 4ta línea dice lo siguiente: En la medida en que en una localidad repetidora se debe brindar por lo menos un servicio (incluido el de repetición de las señales radioeléctricas) se contabilizarán dentro del conjunto de localidades a servir en cada Proyecto.

Por favor confirmar que en la localidad repetidora para que sea considerada entre las localidades beneficiarias e imprescindibles no será necesario dar un servicio adicional como es el de Telefonía de abonados, TUP o Internet pues como dice el texto anterior incluye la repetición de señales radioeléctricas como un servicio.

Respuesta:

No existe el servicio de repetición como servicio público. La exigencia de prestar un servicio, se refiere a uno de los servicios públicos que son telefonía de uso público, abonados y acceso a Internet, de acuerdo al numeral 1.1.3 de las Bases.

182. Consulta 182

(Ref.: Pág. 19 – numeral 1.7.2)

En las bases dice que el POSTOR puede presentarse en todos los proyectos, pero que sólo se puede adjudicarse máximo 3 de ellos.

¿Pero para el caso de Combinaciones de Proyectos, puede el POSTOR presentar mas de una combinación de proyectos?; por ejemplo presentar 3 Combinaciones de 2 proyectos (Zonas Centro Sur y Sur como primera combinación, Zonas Centro y Centro Norte como segunda combinación y Zonas Norte y Nor Oriente como tercera combinación) o presentar 2 Combinaciones



de 3 proyectos (Zonas Centro Sur, Sur y Centro como primera combinación y Zonas Centro Norte, Norte y Nor Oriente como segunda combinación); esto es a modo de ejemplo.

Y en caso sea afirmativa la respuesta anterior ¿Cómo se realizará el cálculo del puntaje respecto a los competidores que presenten proyectos en forma de combinación o proyectos en forma individual?

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 31.

183. Consulta 183

(Ref.: Pág. 43 – 4.3.4)

Por favor confirmar que el monto de la carta fianza de adelanto ya está definido y es el que se encuentra en la Pagina 42 – numeral 4.3.2

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la Consulta N° 85.

184. Consulta 184

(Ref.: Pág. 54 – numeral 5)

Sobre el sistema de Evaluación, ¿podría plantear ejemplos del cálculo del puntaje final, colocando todas las situaciones generales posibles, me refiero en caso se presenten proyectos con combinaciones o individuales?, pues podría darse el caso que un POSTOR A se presente en un sólo proyecto y un POSTOR B se presente en el mismo proyecto y combinado con otro, que en conjunto sea más atractivo pero si se evalúa individualmente la alternativa del primero sea mejor.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta 31.

185. Consulta 185

(Ref.: Pág. 54 – 5.6)

Por favor confirmar que al final de la tercera línea la palabra "menor" es errónea y debe ser cambiada por "mayor".

Respuesta:

Correcto. Se modifica el Numeral 5.6 del Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las Bases, en los siguientes términos:



"5.6 Si un POSTOR CALIFICADO, obtuviera el mayor PUNTAJE FINAL en más de tres (03) PROYECTOS, perderá su opción en los siguientes PROYECTOS y serán asignados al POSTOR CALIFICADO que consiguió el siguiente mayor PUNTAJE FINAL, declarándolo (s) ganadores de la adjudicación de BUENA PRO en esos PROYECTOS.

186. Consulta 186

(Ref.: Pág. 7, Bases – numeral 1.3.1, segundo párrafo)

Solicitamos se confirme que el Comité no podrá suspender y/o cancelar el Concurso una vez otorgada la Buena Pro.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Base Consolidadas.

187. Consulta 187

(Ref.: Pág. 12, Bases – numeral 1.5.29)

Solicitamos se aclare a qué tipo de cuenta se hace referencia (de correo o de página web).

Respuesta:

Deberá entenderse como cuenta de correo.

188. Consulta 188

(Ref.: Pág. 62, Anexo 2, Apéndice 2 – numeral 2.1.1)

- 1. Solicitamos se permita al Adjudicatario aplicar tarifas por minuto para los servicios de telefonía fija (de abonados y de uso público) que preste, basados en las tablas publicadas en la página 118 numeral 9.3.1 y la página 119 numeral 9.4.1.*
- 2. Asimismo, solicitamos precisar el significado de "franjas horarias, días festivos, ofertas y promociones" y su impacto en las tarifas que deberían ser cobradas.*

Respuesta:

- 1. Las tarifas que se muestran en las tablas son tarifas tope por minuto.*
- 2. Se refiere a las ofertas que pueden ofrecer los ADJUDICATARIOS de acuerdo a sus políticas comerciales. Los impactos sobre las tarifas deben ser evaluados por los ADJUDICATARIOS.*

189. Consulta 189

(Ref.: Pág. 64, Anexo 2, Apéndice 2 – numerales 2.2.7, 2.2.9 y 2.2.10)



Solicitamos:

1. Se permita al Adjudicatario cobrar un monto fijo mensual mínimo al Emprendedor;
2. Evaluar el porcentaje que el Adjudicatario debe reconocer a favor de los Emprendedores por facturación por el tráfico generado, excluyendo de tal concepto las llamadas hechas con tarjeta; y,
3. Se permita al Adjudicatario vender el teléfono monedero a los Emprendedores que voluntariamente lo soliciten.

Respuesta:

1. Ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.
2. Ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.
3. Sí, siempre que el teléfono monedero sea adicional al que debe instalar el ADJUDICATARIO.

190. Consulta 190

(Ref.: Pág. 15, Proyecto de Contrato – numerales 5.25 y 5.26)

Solicitamos permitir al Adjudicatario cobrar a los pobladores de localidades vecinas a los centros poblados atendidos por el Proyecto, el costo de instalación y mantenimiento de nuevos equipos y servicios hacia tales localidades.

Respuesta:

Esto sería procedente si es el ADJUDICATARIO quien expande la infraestructura y los servicios hacia las localidades vecinas. No se aplica para los casos estipulados en 5.25 y 5.26.

191. Consulta 191

(Ref.: Pág. 18 – numeral 1.6.3)

En las Bases se menciona que el financiamiento máximo es de US\$ 18' 627,581; sin embargo, en la página web de PROINVERSIÓN, se señala que el monto de financiamiento asciende a US\$ 17 millones. ¿Cuál es el monto de financiamiento máximo?

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en el numeral 1.6.3 de las Bases Consolidadas.

192. Consulta 192

(Ref.: Pág. 19 – numeral 1.7.2)

De acuerdo con este numeral, el postor puede presentar propuesta técnica y económica de uno y hasta un máximo de 3 proyectos sustentándose en las sinergias y las economías a escala que genera. Por ello:



- 1) ¿Cuál es la razón por la cuál no se permite que un postor se adjudique mas de tres proyectos?.
- 2) En todo caso, se podría ser proveedor de alguno de los adjudicatarios, teniendo adjudicados 3 proyectos?

Respuesta:

1. Referirse a la respuesta de la consulta N° 30.
2. Referirse a los numerales 3.5.10 y 3.5.11 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

193. Consulta 193

(Ref.: Pág. 65 – numeral 2.3.1)

Se señala que se debe ofrecer el servicio de telefonía de abonados de tipo postpago y línea limite consumo. ¿Por favor confirmar que se podría brindar el servicio de línea prepago?

Respuesta:

El ADJUDICATARIO es libre de brindar los servicios adicionales que estime convenientes.

194. Consulta 194

(Ref.: Pág. 70 – numeral 2.4.20)

Los software que se exigen para bloquear algunas páginas web con contenidos pornográficos o de violencia, se tratan como un servicio de valor agregado al servicio de internet, por ello sírvanse confirmar que el adjudicatario cobrará por este software.

Respuesta:

No, ésta es una especificación obligatoria.

195. Consulta 195

(Ref.: Pág. 73 – numeral 2.5.3.1)

En las bases se indica que la licencia social debe conseguirla el adjudicatario:

- 1) Sírvanse indicar con detalle a que se refieren con "licencia social".

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 161.

196. Consulta 196

(Ref.: Pág. 99 – numeral 3.5.42)



Solicitamos se permita al Adjudicatario aplicar tarifas por minuto para los servicios de telefonía fija (de abonados y de uso público) que preste, basados en las tablas publicadas en la página 118 numeral 9.3.1 y la página 119 numeral 9.4.1.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases Consolidadas.

197. Consulta 197

(Ref.: Pág. 63 – numeral 2.1.4)

Se indica en que el servicio de telefonía debe tener una latencia menor de 150 mseg. Las consultas son:

- 1) ¿Implica esto que la solución de red de transporte y acceso debe usar tecnología terrestre? Es decir, se descarta la solución satelital?
- 2) Si fuera ese el caso para los servicios de telefonía, para las localidades beneficiarias para las que sólo se requieren acceso a internet, ¿Existe la misma restricción o podría utilizarse solución satelital?

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 129.

198. Consulta 198

(Ref.: Pág. 118– numeral 9.3.1)

Confirmar que las tarifas mostradas en la tabla corresponden a tasación por minuto, de acuerdo al numeral 9.1 de la misma página.

Respuesta:

Las tarifas presentadas en el citado numeral son tarifas tope por minuto. En lo que respecta a la tasación los ADJUDICATARIOS deben cumplir con la normativa vigente dictada por OSIPTEL.

199. Consulta 199

(Ref.: Pág. 119– numeral 9.4.1)

Confirmar que las tarifas mostradas en la tabla corresponden a tasación por minuto, de acuerdo al numeral 9.1 de la misma página.

Precisar que el límite de consumo sólo aplica al Servicio Local Medido (60 minutos) al que corresponde el pago fijo mensual; y si las tarifas de la tabla son topes para fijar las tarifas de las tarjetas prepago.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 198.
Respecto al límite de consumo, aplica al servicio local medido, y las tarifas de la tabla son también topes para las tarifas de las tarjetas pre pago.

200. Consulta 200

(Ref.: Pág. 62– numeral 2.1.1)

Confirmar si la tarificación al segundo mencionada corresponde a liquidaciones de interconexión, toda vez que las tablas de tarifas de telefonía pública (pag. 118, numeral 9.3.1) y de telefonía de abonados (pag. 119, numeral 9.4.1) son por minuto, de acuerdo al numeral 9.1 del punto 9. DE LAS TARIFAS.

Asimismo solicitamos confirmar que es potestad del Adjudicatario dar un tratamiento tarifario preferente en los casos de franjas horarias, días festivos, ofertas y promociones.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 198.

201. Consulta 201

(Ref.: Pág. 64– numeral 2.2.9 y 2.2.10)

Solicitamos se permita al Adjudicatario determinar el porcentaje que debe reconocer a favor del Emprendedor en base a volúmenes de Ingresos por monedas.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

202. Consulta 202

(Ref.: Pág. 99– numeral 3.5.42)

Confirmar que la tarificación y la tasación es por minuto de acuerdo al numeral 9.1 del punto 9. DE LAS TARIFAS y a las tablas de tarifas por minuto de telefonía pública (pag. 118, numeral 9.3.1) y de telefonía de abonados (pag. 119, numeral 9.4.1).

Por otro lado confirmar que el adjudicatario debe configurar su sistema de modo que pueda aplicar opciones de ofertas con descuentos que consideren franjas horarias, días festivos, períodos de bajo tráfico, paquetes de minutos u otras, siendo esto potestativo

Respuesta:



Referirse a la respuesta de la consulta N° 198. Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

203. Consulta 203

(Ref.: Pág. 172 - numeral 4.)

Anexo 09 – cambio de localidad y/o servicio. Debe contemplarse el escenario de que ninguna de las localidades del Anexo A cumpla con los requisitos. En este caso, el Adjudicatario podría proponer otra localidad dentro o aledaña a la zona del Proyecto que se le ha adjudicado que no esté considerada en el listado del Anexo A

Respuesta:

La opción considerada para reemplazo de localidades es la descrita en el Anexo 9.

204. Consulta 204

(Ref.: Pág. 26 - numeral 16.1 , inciso e - Contrato de Financiamiento)

Se solicita modificar los plazos en estos términos:

“ Por abandono o restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS consideradas en el presente contrato, entendiéndose por tal, la ausencia total o la restricción de uno o más de los servicios por más de 6 horas diarias en una determinada localidad por un plazo de, por lo menos, 60 días continuos o 90 días no continuos , sin contar los plazos correspondientes a término de la distancia, durante períodos anuales ; “ teniendo en cuenta que estos plazos son más acordes con la realidad de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito rural.

Respuesta:

Se evaluará en la Versión Final del Contrato.

205. Consulta 205

(Ref.: Pág. 3 – CLAUSULA PRIMERA - Contrato de Financiamiento)

Se plantea eliminar el término “por su cuenta y riesgo” dado que, la utilización de los recursos no implica total libertad por estar supeditada a condiciones establecidas en las bases y en el contrato; y, que por otro lado, al firmar un contrato, el riesgo debe ser asumido por ambas partes, tanto por el Adjudicatario como por el Estado.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en el proyecto de Contrato.

206. Consulta 206



(Ref.: Pág. 4 - numeral 2.3 - Contrato de Financiamiento)

Se plantea eliminar esta Acta, para simplificar procesos y reducir costos, en concordancia con la consulta hecha sobre el mismo tema en las bases.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

207. Consulta 207

(Ref.: Pág. 2.36 - numeral 2.3.6 Contrato de Financiamiento)

En concordancia con la consulta hecha sobre el mismo tema en las Bases, se plantea ampliar este plazo a 2 años.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

208. Consulta 208

(Ref.: Pág. 13 - numeral 5.12 Contrato de Financiamiento)

En congruencia con la Consulta N° 2 planteamos eliminar las Actas de Instalación y los procesos que estas conlleven.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

209. Consulta 209

(Ref.: Pág. 17 - numeral 6.1. Contrato de Financiamiento)

Dentro de las obligaciones de FITEC, se plantea agregar en este punto: "Asimismo, asumir los costos derivados de los daños ocasionados por actos de robo y vandalismo a las instalaciones del Proyecto".

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

210. Consulta 210

(Ref.: Pág. 25 - numeral 16.1 - Inciso d- Contrato de Financiamiento)

Solicitamos que el plazo máximo sea de "15 días o el que determine FITEC de acuerdo a las circunstancias particulares".

Respuesta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Se evaluará en la Versión Final del Contrato.

211. Consulta 211

(Ref.: Pág. 27- numeral 16.5. - Contrato de Financiamiento)

¿Se puede resolver el contrato por localidad?

Respuesta:

No. El Contrato es por el PROYECTO.

212. Consulta 212

(Ref.: Pág. 29 a 33 – CLAUSULA PENALIDADES)

Se solicita incluir el numeral 19. 28 con el siguiente texto: " Las penalidades señaladas en la presente cláusula serán de aplicación, salvo que los hechos se deban a causas fortuitas y de fuerza mayor fuera del control del Adjudicatario.

Respuesta:

Las cláusulas de fuerza mayor están previstas en el Contrato.

213. Consulta 213

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 3.3.5

Página: 26

El mencionado numeral se refiere a los costos que deberá incurrir el postor en la preparación de sus propuestas, sin embargo, está considerado algún costo a será asumido por el o los ganadores por concepto de elaboración del proceso licitatorio en sí mismo. De ser el caso, en qué momento será publicado dicho costo y establecer cuál será la participación del mismo entre el o los postores ganadores.

Respuesta:

Efectivamente, cada postor deberá incurrir en los costos para la preparación de su propuesta. Respecto a los costos del proceso, se comunicará mediante circular.

214. Consulta 214

Pág 2. Punto N° 2, del Numeral 3.8.7

Se solicita el comité precise una tabla de todas las especificaciones técnicas mínimas que debe de cumplir un postor.



Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

215. Consulta 215

Pág. 4. Punto 7. 1.2 del apéndice 2 del anexo de las bases

Favor precisar si es que el uso de tecnologías inalámbricas requieren que la latencia entre el abonado final y el punto de cabecera debe de ser 150 m seg Para el caso de tecnologías satelitales cuya latencia inherente supera dicho valor se considerara ese valor como latencia obligatoria o se permitirá el uso de esta tecnología para un numero determinado o % de esta puntos a cubrir.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 129.

216. Consulta 216

En la calificación de servicios básicos se establece que el "teléfono publico en adición puede ser accionado por otros medios de pago"

Considerando que este es un proyecto a ser desarrollado en aéreas rurales, los costos de la infraestructura tecnológica involucrados y los montos del subsidio establecido para los proyectos, ¿se debe de entender que el sistema de prepago y/o collect será considerado como otro medio de pago?

Respuesta:

Estos medios de pago son opcionales y serán considerados uno a uno en la evaluación de las propuestas técnicas.

217. Consulta 217

En la calificación de servicios básicos se establece que el "buzón de voz gratuito para todos los abonados en las localidades seleccionadas dentro del área del proyecto en concurso"

Este punto se debe de entender solo para los abonados de telefonía fija residencial y se entiende que el servicio del buzón será gratuito pero el costo del acceso al buzón tiene un costo de transporte el cual será cargado al cliente

Respuesta:

El servicio de buzón de voz es para los abonados de telefonía fija residencial. En lo que respecta al costo del acceso al buzón ceñirse a la normatividad vigente y las especificaciones de las Bases que pudieran aplicar..



218. Consulta 218

Pág.62. Numeral 2.1.1 de las Bases.

Teniendo en cuenta que las tarifas y los montos involucrados no sustentan una operación sostenible, pasar a una tarificación por segundo en zonas rurales hace inviable la sostenibilidad de una Red, se solicita al tarificación sea al minuto

Respuesta:

Referirse a la respuesta a la consulta 198.

219. Consulta 219.

Solicitamos que se deje en libertad al Adjudicatario quitándose el monto de 15% fijo al operador a establecer montos de comisiones pues a fin de mantener criterios de volumen de ventas, calidad de servicio, cumplimientos de pago estableciéndose como es normal en una sociedad moderna comisiones en base a rendimientos

Pregunta 8

Referencia Bases consolidadas

Numeral 2.2.13

Pág. 65

Tema

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

220. Consulta 220

Tema

2.2.13 Cuando el ADJUDICATARIO explote el servicio con un TPE, el horario de atención será de 24 horas. En caso que el servicio sea prestado por un EMPRENDEDOR en la modalidad de TPI, el horario de atención al público es de 12 horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia deberán brindarse las 24 horas del día. EL ADJUDICATARIO colocará un letrero con esta indicación en el local de EL EMPRENDEDOR

Siendo imposible para un operador tener control real sobre el horario de atención de un emprendedor, se debe de entender que en caso un emprendedor no cumpla con el horario, el operador podrá rescindir el contrato y no le será aplicable al Operador incumplimiento de este por causa del emprendedor

Pregunta 9

Referencia Bases consolidadas



Punto
Numeral 2.2.14
Pág. 65

Respuesta:

Remitirse a las respuestas de las consultas N° 56 y 137.

221. Consulta 221

Tema

2.2.13 Cuando el ADJUDICATARIO explote el servicio con un TPE, el horario de atención será de 24 horas. En caso que el servicio sea prestado por un EMPRENDEDOR en la modalidad de TPI, el horario de atención al público es de 12 horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia deberán brindarse las 24 horas del día. EL ADJUDICATARIO colocará un letrero con esta indicación en el local de EL EMPRENDEDOR

¿Como puede un Adjudicatario garantizar que se preste un servicio de mensajería, basado en una operación real y directa de un emprendedor? , solicitamos que se anule esta cláusula ó en todo caso se redacte como "el operador deberá de hacer sus mejores esfuerzos" , pero no puede garantizar

Pregunta 10
Referencia Bases consolidadas
Punto
Numeral 2.3.11
Pág. 65

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 40.

222. Consulta 222

Tema

2.2.13 Cuando el ADJUDICATARIO explote el servicio con un TPE, el horario de atención será de 24 horas. En caso que el servicio sea prestado por un EMPRENDEDOR en la modalidad de TPI, el horario de atención al público es de 12 horas por día. Sin embargo, las llamadas de emergencia deberán brindarse las 24 horas del día. EL ADJUDICATARIO colocará un letrero con esta indicación en el local de EL EMPRENDEDOR

Consulta

Solicitamos que dado los costos de gestión que requeriría un sistema de postpago , facturación, cobranza, traslado de dinero etc, que la modalidad de telefonía de abonados se pueda dar bajo sólo el sistema de prepago.

Pregunta 11
Referencia Bases consolidadas
Punto



Numeral 2.3.8

Pág. 66

Tema

Respuesta:

Por favor ceñirse a las Bases Consolidadas y la normatividad vigente.

223. Consulta 223

Tema:

2.3.8 En el servicio con límite de consumo la tarifa fija mensual incluye 60 minutos de llamadas libres de pago en el área local y el excedente se realiza con tarjetas prepago que se facturan también al segundo.

Consulta

Solicitamos que se modifique esta cláusula a fin de dejar libertad al operador de establecer planes acordes con cada realidad, viabilizando la sostenibilidad de la Red.

Pregunta 12

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 2.4.7

Pág. 68

Respuesta:

Por favor ceñirse a las Bases Consolidadas y referirse las respuesta a las consultas N° 198 y 199.

224. Consulta 224

Tema

2.4.7 El ADJUDICATARIO preverá la obtención de los números IP necesarios para el diseño de su red y para brindar el servicio a sus clientes. Se permite el uso de direccionamiento dinámico y NAT pero si algún cliente lo requiere para implementar un servidor local de interés público el ADJUDICATARIO debe proveer una dirección pública sin costo alguno. Las direcciones IP públicas con fines lucrativos o que no sean de interés público tendrán costo. La tarifa será fijada por el ADJUDICATARIO.

Consulta

Siendo que las direcciones IP son un recurso limitado y tienen un costo solicitamos se modifique esta cláusula a fin de que se considere un pago por dirección pública solicitada, pues de interés Público o no y quien lo califique este recurso tiene un costo y debe de pagarse y sujeta a disponibilidad

Pregunta 13

Referencia Bases consolidadas



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Punto

Numeral 3.1.9

Pág. 89

Respuesta:

Por favor ceñirse a las Bases Consolidadas .

225. Consulta 225

Tema

3.1.8. En las **CIUDADES CABECERAS** el ADJUDICATARIO tendrá uno o más PIR o PIDT que serán los lugares desde donde se extiende los servicios a las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y donde se realiza la interconexión o el intercambio de tráfico con los operadores establecidos en la CIUDAD CABECERA. En estas, el ADJUDICATARIO dispondrá también de un nodo de la RED DE ACCESO, DE CONMUTACIÓN, de señalización y de su Intranet para la conectividad con otras cabeceras y con el DATA CENTER. A su vez el ADJUDICATARIO podrá establecer oficinas comerciales, CENTROS DE OPERACIÓN y MANTENIMIENTO y/o atención al cliente en las CIUDADES CABECERA por su cuenta, subcontratación o agentes autorizados.

Consulta

¿Cuales son la capacidades reales de las ciudades cabeceras ?

Pregunta 14

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 3.1.12 b)

Pág. 90

Respuesta:

EI ADJUDICATARIO obtendrá esa información en el ESTUDIO DE CAMPO.



226. Consulta 226

Tema

3.1.12. Características técnicas del equipamiento a implementar en el Subsistema de transmisión:

- a) Los equipos deben operar adecuadamente de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante considerando las condiciones climáticas de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS en las que serán instalados.
- b) Los equipos a instalar serán de tecnología moderna, modular y escalable, debiendo cumplir con los estándares de la industria, normas internacionales de fabricación y recomendaciones correspondientes de la ITU. En caso que en una localidad no existiera disponibilidad de energía eléctrica comercial, esta será provista por el ADJUDICATARIO y tendrá capacidad para proveer de energía para un máximo de cuatro (04) computadoras del EMPRENDEDOR con un consumo máximo de 60 watos cada una, por seis (06) horas al día y con una autonomía de dos días.

Consulta:

Se solicita se reconsidere la obligación de proveer energía para 4 computadoras de 60w con 6 horas de uso y autonomía de 2 días, los costos asociados inviabilizan la ejecución de este proyecto con los subsidios establecidos.

Pregunta 15

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 3.1.16

Pág. 91

Respuesta:

Por favor ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

227. Consulta 227

Tema

3.1.16. Luego del ESTUDIO DE CAMPO, la PROPUESTA TÉCNICA del ADJUDICATARIO incluirá un diagrama topológico georeferenciado y detallado de la red, donde se incluirán las frecuencias a usar, las capacidades de los enlaces a instalar, el direccionamiento IP, las tablas de enrutamiento, el sistema utilizado para su gestión.

Consulta:

Se solicita estos datos se puedan presentar después de la implementación final, toda vez, que durante la etapa de implementación pueden surgir variaciones al plan original

Pregunta 16

Referencia Bases consolidadas

Punto



Numeral 3.4.3
Pág. 93

Respuesta:

Favor ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

228. Consulta 228

Tema

3.4.3 Los POSTORES en su propuesta técnica deben indicar el tipo de red de acceso o de última milla (cobre, inalámbrica, paquetes, circuitos) en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Consulta:

Se solicita que el Postor indique en la propuesta los modelos tipos de acceso y posteriormente al estudio de campo e instalación se precise el modelo de red de acceso

Pregunta 17

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 3.5.44

Pág. 100

Respuesta

Remitirse a los numerales 1.20, 1.21, 1.22, 1.23 y 1.24 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

229. Consulta 229

Tema

3.5.44 EL ADJUDICATARIO dispondrá de una plataforma de prepago recargable que sirva tanto para el servicio telefónico como para el acceso a Internet por tiempo (en las CABINAS). La plataforma de prepago debe permitir que los clientes puedan hacer entre ellos transferencias de los minutos o los saldos que les quedan. Para tales efectos, la cuenta de prepago puede tener una parte pública (que se puede divulgar sin riesgo) y una parte privada que es solo de conocimiento del titular.

Consulta:

La implementación de una plataforma prepago para una Red rural en nuestra realidad socioeconómica tal como la están solicitando con capacidad de transferencia de saldos requiere una inversión importante que escapa al presupuesto asignado al proyecto, se solicita se retire este requisito

Pregunta 18

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 3.6.5 y 3.6.13

Pág. 103



Respuesta:

Por favor ceñirse a lo especificado en las Bases Consolidadas.

230. Consulta 230

Tema 3.6.5 En el caso el ADJUDICATARIO obtenga la energía de la red pública de abastecimiento eléctrico para el funcionamiento del POP, debe asumir los costos que dicho servicio le represente^a. Por lo tanto, los servicios estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

3.6.13 En estas localidades, los equipos de comunicación del ADJUDICATARIO deben contar con un suministro de energía eléctrica independiente y exclusiva, diferenciado de la alimentación de energía del local en que se encuentran alojados. El consumo de los equipos de comunicaciones y de cualquier otro fin del ADJUDICATARIO son de responsabilidad y por cuenta del adjudicatario y no deberán ser cargados a un tercero.

Consulta:

Solicitamos dado que el consumo eléctrico de los equipos de la red de acceso es mínima y en los casos en que los emprendedores sean los gestores del local, establecer que el Adjudicatario sea el responsable de los costos a pesar de que el emprendedor es responsable de los pagos, generará problemas administrativos y de gestión, el costo de este servicio deberá estar considerado en el pago de las comisiones, por lo tanto solicitamos no se considere el pago por el adjudicatario por estos servicios

Pregunta 19

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 3.6.7 y 3.6.10

Pág. 103

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 56.

231. Consulta 231

Tema

3.6.7 En las localidades donde no haya disponibilidad de energía eléctrica comercial, el ADJUDICATARIO dimensionará el sistema para atender los servicios de telecomunicaciones y acceso a Internet o ambos cuando la localidad elegida no disponga de esos servicios.



ProlInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

- 3.6.10 Cuando en la localidad no exista energía eléctrica comercial esta será provista por el ADJUDICATARIO y tendrá capacidad para proveer de energía para un máximo de cuatro (04) computadoras del EMPRENDEDOR con un consumo máximo de 60 vatios cada una, por seis (06) horas al día y con una autonomía de dos días. La energía provista no será cobrada al EMPRENDEDOR, a condición que sea utilizada exclusivamente para alimentar las PC y dar servicio de acceso a Internet al público. Cuando la red de distribución eléctrica alcance a la localidad y disponga de energía eléctrica comercial, el ADJUDICATARIO retirará los equipos de provisión de energía no convencional. En ese momento asistirá al EMPRENDEDOR para realizar el cambio de fuente de energía e informará a FITEL del cambio.

Consulta:

Solicitamos que la dimensión de los sistemas de energía en los casos donde no se cuente con energía comercial disponible, sólo se refiera a los equipos de acceso y de comunicaciones, caso contrario el costo hace inviable la implementación de una Red de esta naturaleza.

Pregunta 20

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 3.7.3

Pág. 105

Respuesta:

Por favor ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

232. Consulta 232

Tema

- 3.7.3 El EMPRENDEDOR será el responsable por la protección de los equipos de cómputo y cualquier equipo adicional que él instale dentro de la CABINA. Asimismo, tomará las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias de la CABINA.

Consulta:

*¿Quién será responsable económicamente en caso por falta de seguridad se produzca pérdida robo y/o deterioro de equipos de el adjudicatario en un local del emprendedor, ¿cual será el mecanismos de cobranza y reposición?.
Ante una situación de esta naturaleza ¿se entenderá que no se considerará como tiempo de no servicio hasta la reposición de los equipos ?*

Pregunta 21

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 5.8 y 5.9

Pág. 110

Respuesta:

Por favor ceñirse a lo estipulado en las bases y referirse también a la respuesta de la consulta N° 135.



233. Consulta 233

Tema

5.8 La supervisión de USUARIOS será realizada de manera remota y/o presencial. En el primer caso cursará correos electrónicos y pruebas de navegación a los USUARIOS en cabinas seleccionadas al azar. Si 1 cuarto (0.25) de los USUARIOS examinados no hubieran superado las pruebas, FITEL podrá solicitar la repetición de la CAPACITACION DE USUARIOS en la localidad concernida, en cuyo caso, los costos corren por cuenta del ADJUDICATARIO.

5.9 La misma metodología podrá ser aplicada para confirmar la CAPACITACION DE LOS EMPRENDEDORES, con pruebas y preguntas más complejas formuladas por FITEL.

Consulta:

Establecer el cumplimiento de una obligación basada en pruebas a usuarios, los cuales pueden estar o no conectados, ó con intención ó no de ser examinados, pone en riesgo la verificación de la capacitación, el Adjudicatario no puede garantizar que los usuarios contesten ó no un cuestionario, estén o deseen conectarse y/o accedan a sus correos regularmente, solicitamos se retire este requisito en la supervisión, esto no es viable de ser realizado ni siquiera en zonas urbanas.

Pregunta 22

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 6.2.7

Pág. 112

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

234. Consulta 234

Tema

6.2.7 En caso el mantenimiento correctivo sea presencial, el ADJUDICATARIO podrá dar preferencia a la contratación de empresas locales o, de ser el caso, los EMPRENDEDORES- quienes se encargarán de resolver las incidencias. Sin embargo, el ADJUDICATARIO seguirá siendo responsable ante FITEL por el mantenimiento del equipamiento instalado.

Consulta:

Dado que la responsabilidad de mantenimiento y operación recae en el Adjudicatario con penalidades incluidas, no se puede establecer preferencias en cuanto la persona y/o empresas que deben de realizar el mantenimiento, por lo que solicitamos el Adjudicatario establezca y defina sus mecanismos de mantenimiento independientemente, sin preferencia alguna.

Pregunta 23

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 6.2.11

Pág. 112



Tema

Respuesta:

El numeral citado indica claramente que "el ADJUDICATARIO podrá dar preferencia (...)".

235. Consulta 235

Tema

- 6.2.11 Se considerará interrupción del acceso a los servicios cuando:
- El POP incluyendo su enlace (Backhaul) a una LOCALIDAD REPETIDORA o a una CIUDAD CABECERA queda Interrumpido; o,
 - Aun no quedando interrumpido el POP algún servicio específico no se puede brindar en la LOCALIDAD BENEFICIARIA

Consulta:

Se debe de entender que la interrupción de servicio no será considerada cuando se deba a causas de fuerza mayor, perdidas de energía mayores a los establecidos a la autonomía en lugares donde exista energía convencional, fallas en la manipulación o manipulaciones de equipos por personal no autorizado, pérdidas, robos. Conmoción social, paros, huelgas, actos vandálicos, problemas técnicos en los equipos del emprendedor etc.

Pregunta 24

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 9.4.7

Pág. 120

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

236. Consulta 236

Tema

- 9.4.7 Las tarifas para el servicio postpago son las mismas sólo que el servicio no tiene restricciones y se factura al cliente al final del ciclo de facturación.

Consulta:

Un servicio post pago tiene costos adicionales, como riesgo de no pago, atrasos en el pago, costo de cobranza etc. por lo que no es posible que la tarifas o costos al usuario sean similares, solicitamos se retire esta cláusula

Pregunta 25

Referencia Bases consolidadas

Punto

Numeral 10.1.6



Pág. 121

Respuesta:

Por favor ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

237. Consulta 237

Tema

10.1.6 En las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, los emprendedores tendrán las siguientes compromisos:

- Proveer un local (propio o alquilado) o un área suficiente para brindar el servicio de telefonía pública. El local será seleccionado teniendo en cuenta los conocimientos recibidos en la sensibilización y capacitación, las recomendaciones del ADJUDICATARIO, su buen criterio empresarial y su conocimiento cercano de las localidades.

Consulta:

El Adjudicatario entregará a el Emprendedor equipos, y responsabilidades, las cuales si no las cumple hará que el Adjudicatario pudiera ser factible de ser multado con penalidades, por lo tanto si no existe una garantía real por parte de El Emprendedor, el Adjudicatario no tendrá mecanismos efectivos de resarcirse de estas penalidades, por lo tanto solicitamos se establezca que el adjudicatario podrá solicitar garantías a los emprendedores

Pregunta 26

Referencia Bases consolidadas-Anexo D

Punto 3

Numeral

Pág. 131

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la Consulta Nº 56.

238. Consulta 238

Tema

3. Mediciones para acceso a Internet

- a) Bit Error Rate (BER)
- b) Velocidad de transmisión de datos (kbit/s)
- c) Nivel de recepción del terminal de transmisión del PUNTO DE ACCESO (en dBm)
- d) Pruebas de conexión a Internet usando la CABINA

Consulta:

Para el acceso a Internet no se utiliza mediciones de BER, el cual se utiliza para medir la calidad de enlaces punto a punto y no en redes de banda ancha, se solicita retira ese puntos



Pregunta 27
Referencia Bases consolidadas-Anexo D
Punto 5
Numeral
Pág. 131

Respuesta:

Por favor ceñirse a las Bases Consolidadas.

239. Consulta 239

Tema

- ¿Se encuentra implementada la página web de la localidad?
- ¿Se asignó la cuenta de correo electrónico a un representante de la Municipalidad?
- ¿Se asignó la cuenta de correo electrónico a un representante del Centro

Consulta:

La implementación de la página WEB de la localidad deberá de ser realizada después de la instalación con la información obtenida en ese proceso, por lo tanto solicitamos se retire ese punto del acta

Pregunta 28
Referencia Bases consolidadas-Anexo G
Punto
Numeral
Pág. 141

Respuesta:

Los formularios de las Actas están indicados como modelo.

240. Consulta 240

Tema

Menos de 10% de abonados con contrato en la LOCALIDAD BENEFICIARIA		
OBSERVACIONES ACCESO A INTERNET		

Consulta:

Solicitamos no se considere una observación mayor la inexistencia de un número de abonados mayor al 10% , la Adjudicataria no puede "obligar" a tener usuarios, no se puede garantizar un número de usuarios que quieran tener un servicio y estén dispuestos a pagar por ellos. a menos que el Fondo FITEL adicionalmente subsidie el costo operativo de los mismos

9

✓

MP



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 126.

241. Consulta 241

Con respecto al ítem A2 (formulario 22 del anexo 11 de las bases), se precisa que es un requerimiento de los servicios básicos, el hecho de contar con un teléfono público monedero que en adición pueda ser accionado por otros medios de pago, en todos los teléfonos públicos del proyecto el concurso.

En cuanto esto, solicitamos se sirva especificar a qué se refiere el término "otros medios de pago", y si se entiende comprendería tanto tarjetas físicas como virtuales.

Respuesta:

Se entiende como "otros medios de pago" otras formas o mecanismos para accionar el teléfono público y establecer la comunicación, incluyéndose tarjetas físicas como virtuales, lo que debe ser expresamente indicado en la propuesta técnica.

242. Consulta 242

En lo concerniente al ítem A3 (formulario 22 del anexo 11 de las bases), se precisa que es un requerimiento de los servicios básicos, el hecho de contar con un buzón de voz gratuito para todos los abonados en las localidades seleccionadas dentro del área del proyecto en concurso.

Al respecto, solicitamos se sirva especificar si debemos entender que tal servicio se brinda a solicitud del propio usuario, o si es por "default" (defecto).

Respuesta:

Es por defecto.

243. Consulta 243

En el ítem a uno (formulario 22 de la anexo 11 de las bases), se precisa que es un requerimiento de los servicios básicos, el hecho de contar con el servicio de Collect en todos los teléfonos públicos del proyecto el concurso.

Al respecto, solicitamos se sirva precisar si dicho servicio de collect se restringe únicamente a ser on-net; y en caso de no ser así, si las tarifas por minuto podrían ser libres (superiores), todo ello en atención a que existen costos adicionales por el otro operador debido a la presencia de las siguientes circunstancias:

interacción previa a la aceptación de la llamada por el abonado llamado (de lo otro operador).

Porcentaje de llamadas no aceptadas por el abonado llamado que el otro operador necesariamente factura.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Cargos de facturación del otro operador.

En tal sentido, solicitamos se sirva efectuar las aclaraciones correspondientes.

Respuesta:

Referirse al marco regulatorio aplicable a la materia consultada.

244. Consulta 244

En el ítem A4 (formulario 22 del anexo 11 de las bases), se precisa que es un requerimiento de los servicios básicos, el hecho de contar con el servicio de collect para todos abonados en las localidades seleccionadas por el postor.

En atención a tal circunstancia y considerando que existe asimetría en algunas tarifas, solicitamos se sirva precisar si el collect aceptado por los abonados rurales tiene tarifas de llamadas iniciadas en el otro operador.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta 243.

245. Consulta 245

En el ítem B3 (Formulario 22 de la anexo 11 de las bases), se señala que es un requerimiento del rubro tarifa y cobertura, el incremento de cobertura de telefonía de abonados. Al respecto, solicitamos se sirva aclarar si las localidades adicionales se restringen al conjunto disponible en la sala de datos, y de no ser así, si tales localidades deben ser rurales.

Respuesta:

Las respuesta a esta consulta será resultado de su propia investigación.

246. Consulta 246

En el ítem B4 (Formulario 22 de la anexo 11 de las bases), se menciona que es un requerimiento del rubro tarifa y cobertura el incremento de cobertura de telefonía pública. En tal sentido, solicitamos se sirva precisar si se pueden elegir para este cómputo, las localidades que ya disponen de teléfono público, ya sea por otros proyectos FITEL, o por iniciativas previas de otros operadores.

Respuesta:

El incremento de cobertura se entiende para localidades que no cuentan con ese servicio y que deben tomarse del Anexo A.



247. Consulta 247

Los ítems 1.16 del Anexo 2, Apéndice 2 de las Bases, precisan que "en el caso de que un adjudicatario no cuente con los títulos habilitantes necesarios el MTC, iniciará de oficio el trámite."

Al respecto solicitamos se sirva precisar si este trámite incluye las licencias o permisos para el uso de las frecuencias, en el caso de aquellas que el de PNAF permita su uso para servicios públicos en localidades donde no se requiere subasta, como por ejemplo la de 3,5 que MHz.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 26.

248. Consulta 248

(Ref.: Pág. 101 – numeral 3.5.50)

En caso la infraestructura que se menciona sea usada para más de un PROYECTO:

- 1. ¿Es posible disminuir la cantidad de usuarios concurrentes por PROYECTO a una cantidad inferior a los 1000 planteados?;*
- 2. ¿Cómo se va a medir el tiempo de respuesta?;*
- 3. ¿Desde dónde hasta dónde?*

Respuesta:

- 1. Ceñirse a lo estipulado en las Bases.*
- 2. La prueba de medición se concordará en el Protocolo de Pruebas de Conformidad para el cumplimiento de la especificación.*
- 3. El tiempo de 5 seg. es el tiempo de acceso a la información de la web desde el Terminal del Usuario.*

249. Consulta 249

(Ref.: Pág. 103 – numeral 3.6.4)

Por favor agradeceríamos definir los valores máximos y/o mínimos que debe soportar el equipo a instalar para minimizar el efecto de las fallas del suministro eléctrico en relación a: sobre tensiones, transitorios, inducciones o descargas atmosféricas.

Respuesta:

Es parte del diseño del ADJUDICATARIO.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

250. Consulta 250

(Ref.: Pág. 107 – numeral 4.6)

Agradeceríamos reconsiderar el plazo de 4 meses para tener instalado el 25% de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS ya que consideramos que es muy poco teniendo en cuenta que la gran mayoría de equipos de comunicaciones serán fabricados en el extranjero y por lo tanto entre la fabricación y el internamiento debería tomarse no menos de 3 meses, por ello solicitamos se amplíe el plazo a ocho (8) meses para tener instalado el 25%.

Respuesta:

Referirse a la respuesta a la consulta N° 26.

251. Consulta 251

(Ref.: Pág. 115 – numeral 6.6.1 d))

Por favor definir durante cuanto tiempo deben mantenerse los reportes en línea.

Respuesta:

Referirse al numeral 6.6.13 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

252. Consulta 252

(Ref.: Pág. 118 – numeral 9.3.1)

Entendemos que las tarifas de la tabla se refieren a las que deben cobrarse al usuario final.

- 1. ¿Cuánto se le debería cobrar al EMPRENDEDOR?*
- 2. Por otro lado, estas tarifas son x min. Y sin embargo en las bases nos solicitan que la facturación sea x seg. ¿Cuáles serían las tarifas a aplicar en ese caso?*
- 3. ¿Es posible cobrar un costo inicial por establecimiento de llamada que incluya unos minutos de llamada tal y como se viene haciendo en los TUPs actualmente?*

Respuesta:

- 1. Para el servicio de Telefonía Pública los EMPRENDEDORES cobran una comisión de acuerdo al numeral 10.1.6.*
- 2. Referirse a la respuesta de la consulta 198.*
- 3. Ceñirse a la normativa de teléfonos públicos rurales.*



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

253. Consulta 253

(Ref.: Pág. 123 – numeral 11.9)

*¿Es posible que el EMPRENDEDOR revenda servicios?
En Anexo I al que hace referencia al final del párrafo el "LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN EL CONTRATO ADJUDICATARIO-CLIENTE" y no EMPRENDEDOR-CLIENTE. Por favor confirmar que es correcto*

Respuesta:

Referirse a la normativa vigente establecida por OSIPTEL.

254. Consulta 254

(Ref.: Pág. 15 del Contrato de Financiamiento – numeral 5.23)

Por favor confirmar que el mantenimiento de los portales de las localidades NO es responsabilidad del ADJUDICATARIO.

Respuesta:

Referirse al numeral 2.6.2.2.4 del Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas.

255. Consulta 255

(Ref.: Pág. 11 – numeral 3.10)

Solicitamos especificar quien asumirá los gastos provenientes de la operación del proyecto en caso de transferencia. En todo caso, solicitamos establecer un monto límite máximo que aplicará para este caso.

Respuesta:

De ser el caso, será contemplado en la versión final del Contrato de Financiamiento.

256. Consulta 256

(Ref.: Pág. 14 – numeral 5.13., 5.19)

Solicitamos establecer y detallar el procedimiento de supervisión. Asimismo, solicitamos establecer las siguientes limitantes:

"Para tal efecto, ambas partes dejan expresa constancia que dichas verificaciones estarán sujetas a las siguientes disposiciones: (i) se realizarán en las fechas y horarios que previamente acuerden las partes, (ii) en todos los casos, contará necesariamente con la presencia de personal calificado de ADJUDICATARIO, (iii) la revisión no podrá incluir información que a criterio de ADJUDICATARIO involucre o pueda involucrar la violación del secreto de las



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

telecomunicaciones, y (iv) no incluirá información clasificada como confidencial por ADJUDICATARIO. Dicha verificación podrá ser efectuada en los ambientes donde se presta el servicio materia del presente contrato."

Respuesta:

Sírvanse ceñirse a las Bases Consolidadas.

257. Consulta 257

(Ref.: Pág. 25 – numeral 16.1 (c) y (g))

Solicitamos incluir lo SUBRAYADO en el literal c del numeral 16.1:

c) Por incumplimiento del cronograma de instalación definitivo, por causas directamente imputables al ADJUDICATARIO;

Asimismo, solicitamos eliminar todo el literal g del numeral 16.1.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases Consolidadas.

258. Consulta 258

(Ref.: Pág. 27 y 28, Proyecto de Contrato – numerales 16.3, 16.5.3 y 16.6)

- 1. Solicitamos se establezca un plazo razonable, contado a partir del acontecimiento del caso fortuito o de fuerza mayor, para que el Adjudicatario ejerza su derecho de resolver el contrato.*
- 2. Asimismo, solicitamos evaluar el plazo adicional durante el que aún deberá continuar la prestación del servicio, especialmente en caso de resolución por mutuo acuerdo.*

Respuesta:

Se evaluará en la versión final del Contrato.

259. Consulta 259

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 2.3.7

Página: 66

Consulta:

Conforme a las normas vigentes de OSIPTEL, la telefonía de abonado en zonas rurales estará regida por el sistema " llamada por llamada", lo que significa que todos los ingresos por llamadas de larga distancia podrían ser percibidos por otros concesionarios de larga distancia. Asimismo, al haberse eliminado la



preselección por defecto, cualquier concesionario de larga distancia puede pre suscribir a los abonados en este proyecto.

Dado que los ingresos en este tipo de redes son mayormente por tráfico de larga distancia nacional, solicitamos se establezca que en el presente proyecto, el adjudicatario será el único responsable de brindar el servicio de la distancia, sin que sea aplicable la preselección o el sistema y llamada por llamada.

Respuesta:

Ceñirse a la regulación vigente dictada por OSIPTEL.

260. Consulta 260

(Ref.: Pág. 28 – numeral 1.4, 1.18)

Este numeral sostiene que el postor que no precalifique quedaría excluido del concurso para todo efecto. No obstante, ¿en el caso que un postor no precalificara, podría unirse de alguna manera a otro que si hubiere precalificado?

Respuesta:

Si el postor no precalifica no podrá unirse a ningún POSTOR que hubiera PRECALIFICADO y/o CALIFICADO.

261. Consulta 261

Contrato de Financiamiento

Numeral: 19.5

Página: 31

Consulta: Se sugiere aumentar el factor de penalidad por no cumplimiento de COMPONENTE NACIONAL toda vez que éste otorga un 20% de puntaje adicional y se vuelve un factor determinante en el cálculo de puntaje del postor y la penalidad de 10% o el proporcional de la misma no es suficiente. Por lo cual, puede ser utilizado al inicio para favorecerse con un mayor porcentaje y después asumir las penalidades por no cumplimiento teniendo ya el PROYECTO en sus manos.

Respuesta:

Se evaluará para la Versión Final del Contrato.

262. Consulta 262

(Ref.: Pág. 113 – numeral 6.3.4)

Por favor verificar si los numerales 2.3.4.1 y 5.3.3 a los que se hacen referencia en el segundo párrafo son correctos.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Remitirse a lo establecido en el Numeral 2.6.2.1 y 2.5.4 del Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases.

263. Consulta 263

(Ref.: Pág. 171 – numeral 1.13)

Por favor verificar si el Anexo N° 2 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

No se verifica Anexo N° 2 en el mencionado párrafo.

264. Consulta 264

(Ref.: Pág. 13 del Contrato de Financiamiento – numeral 5.5)

Por favor verificar si el numeral 5.1 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

265. Consulta 265

(Ref.: Pág. 14 del Contrato de Financiamiento – numeral 5.18)

Por favor verificar si el numeral 9.2 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

266. Consulta 266

(Ref.: Pág. 17 del Contrato de Financiamiento – numeral 6.1)

Por favor verificar si el numeral 5.2 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.



267. Consulta 267

(Ref.: Pág. 21 del Contrato de Financiamiento – numeral 11.3)

Por favor verificar si el numeral 3.11 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

268. Consulta 268

(Ref.: Pág. 23 del Contrato de Financiamiento – numeral 121)

Por favor verificar si el numeral 12.2 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

269. Consulta 269

(Ref.: Pág. 24 del Contrato de Financiamiento – numeral 142)

Por favor verificar si los numerales 14.1 y 14.4 a los que se hacen referencia en el párrafo son correctos.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

270. Consulta 270

(Ref.: Pág. 68 – numeral 2.4.4y Pág. 69 y 2.4.15)

De la especificación técnica se observa un manejo de características similar al servicio de TDP Speedy. La consulta es ¿Con que criterios o metodología se medirá la velocidad mínima garantizada promedio del 60% fuera de la hora pico?

El requisito de velocidad promedio diaria superior o igual al 60% obliga a un dimensionado de mayor dimensionado de las capacidades de transmisión porque el comportamiento de un servicio de voz con los esquemas de cobro por tiempo dá a las comunicaciones una distribución muy diferente que para el caso de datos en los que se tiene esquemas planos y sin limitación de tiempo ni tráfico por lo que estos servicios tienden a tener perfiles de uso cargado de varias horas.



ProInversión

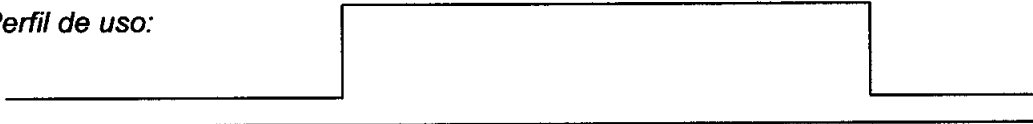
Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

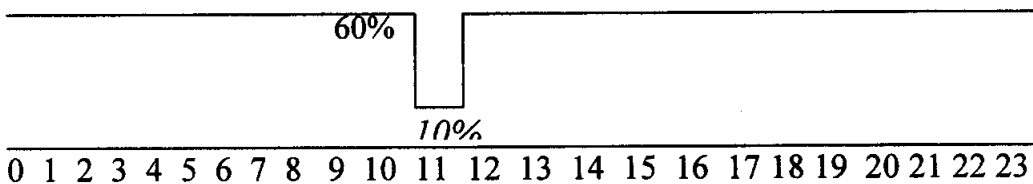
Para cumplir con el 60% mencionado se obliga a la red a sobredimensionarla en todas sus rutas para cumplir con este porcentaje al margen que este o no en uso lo cual impacta directamente en el incremento de capex para transmisiones. Complementariamente si los enlaces son de poca capacidad, como de hecho lo son los enlaces inalámbricos, sólo se podría atender a pocos usuarios con la garantía del 60%, por no tener el beneficio estadístico de los tráficos de datos.

Esto último hace notar lo contradictorio de la medida al limitar el número de usuarios a los que se pudiera llegar, cuando lo deseable es reducir la brecha digital y mejorar los indicadores país.

Perfil de uso:



Exigencia de garantía:



Por lo expuesto solicitamos se fije el mínimo garantizado en el 10% que se utiliza en muchos servicios de banda ancha.

Respuesta:

Ceñirse a lo especificado en las Bases.

271. Consulta 271

Pág. 13. Numeral 1.5.39

Favor precisar si el financiamiento estará o no afectado con el 30% de Impuesto a la Renta

Respuesta:

Remitirse al numeral 1.6.4 de las Bases Consolidadas.

272. Consulta 272

Visto el ítem A5 (Formulario 22 del anexo 11 de las bases), advertimos que dentro de los requerimientos de los servicios básicos, se contempla el hecho de contar con equipos con estándar abierto, reconocidos por la ETSI, ITU; IEEE y/o ANSI. Considerando tal circunstancia, solicitamos tenga a bien explicar más detalladamente el requerimiento de "equipos con estándar abierto, reconocidos por la ETSI, ITU; IEEE y/o ANSI y si con ello debemos entender que se estaría



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

excluyendo otros organismos de estandarización de reconocido prestigio como IETF, ISO, IEC, W3C (ver <http://www.learntelecoms.com/telglos.html>).

Adicionalmente solicitamos se sigue indicar si dicho requerimiento a aplicar todos los equipos o solamente a los de transmisión.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases Consolidadas.

273. Consulta 273

En el ítem A6 (Formulario 22 de la anexo 11 de las bases), se señala como uno de los requisitos de los servicios básicos, el contar con telegestión de la red del cliente a nivel de soporte técnico, por lo que solicitamos se sirva precisar si el referido servicio incluye sólo los switch / rúter del cliente (emprendedor), o también las PC. En el supuesto, que incluyera las PC, alcanza sólo al hardware o también comprende el sistema operativo y el software de aplicación.

Asimismo, les solicitamos se sirva indicar si tal requerimiento se refiere únicamente a la monitorización y el diagnóstico, y si todo ello será con costo.

Respuesta:

La telegestión esta referida a las aplicaciones y software que están directamente relacionadas o hacen posible la prestación de los servicios instalados.

274. Consulta 274

Solicitamos se sirva aclarar el sentido de lo señalado en el numeral 1.2 del apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases:

1.2 En el marco de la neutralidad tecnológica, los POSTORES tienen libertad de utilizar las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumplan con los requisitos de estas especificaciones técnicas y los equipos sean capaces de soportar cualquier estándar abierto reconocidos por la ETSI, ITU, IEEE y / o ANSI (...) 802.16 xx o propietarias siempre que el conjunto se constituya en una red coherente y gestionable (...)"

Toda vez, que de la lectura de dicho párrafo encontramos contradicción en el hecho de que, por un lado se exija y los con estándares abiertos, y por otro lado, se permitan tecnologías propietarias siempre que el conjunto se constituye una red coherente gestiona. En tal sentido y a fin de salvar dicha contradicción sirvan ser hacer las precisiones del caso.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

275. Consulta 275



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Los ítems 2.4.4 y 2.4.15 del Anexo 2 del apéndice 2 de las Bases, detallan que " la velocidad promedio diaria debe ser superior o igual al 60% de la velocidad nominal...." y considerando que el sector rural, por sus actividades ocupacionales, usará el acceso a Internet, inicialmente en horas muy específicas ocasionando en el día intervalos de hora pico y de obras sin uso; en tal sentido solicitamos se sirva precisar si para la medición de la velocidad promedio se considerará sólo las horas de uso del servicio, y si esto fuera así, si sería factible hacer un Cronograma donde paulatinamente se alcance la velocidad promedio exigida, y si existiría algún forma de reducir la referida velocidad promedio exigida.

Respuesta

Favor de referirse a la respuesta a la consulta N° 270.

276. Consulta 276

(Ref.: Pág. 19, Proyecto de Contrato – numeral 8.6)

1. Solicitamos precisar el plazo que tendrá FITEL para solicitar la ampliación del número de localidades o servicios al Adjudicatario.
2. Asimismo, solicitamos establezca en forma expresa y clara el pago adicional que realizará a favor del Adjudicatario en el supuesto antes señalado.

Respuesta:

Se analizará para la Versión Final del Contrato.

277. Consulta N° 277

Referencia (s) de las Bases

Numeral: 3.10.6 y 3.10.7

Página: 39

Se sugiere utilizar el mayor puntaje técnico como herramienta única para dirimir el empate en el puntaje final en vez de solicitar una nueva propuesta económica.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases Consolidadas.

278. Pregunta 278

Contrato de Financiamiento

Numeral: 8.6

Página: 19

Consulta:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

¿Cuál es la metodología para calcular el valor unitario del financiamiento adjudicado para las localidades donde se instalaron los diferentes servicios requeridos?

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta 276.

279. Consulta 279

Adicionalmente, consideramos que el conjunto de organismos de estandarización que se menciona en el párrafo o aludidos en la consulta número 9 (numeral 1,2 del apéndice 2 de la anexo 2 de las bases), y es muy restrictivo y excluye organismos de prestigio, tales como quiso o y el de que f.

En ese sentido, acaso no sería mejor establecer el requerimiento de que se trate de organismos de estandarización "de reconocido prestigio", cuenta todo caso, únicamente solicitada que los mismos hayan sido homologados por el ministerio o algún ente similar del país de origen del postor. En tal sentido, solicitamos se sirva efectuar las aclaraciones correspondientes.

Respuesta:

Ceñirse a las Bases Consolidadas.

280. Consulta 280

(Ref.: Pág. 112 – numeral 6.3.1)

Por favor definir el término pago compartido ¿se refiere a una línea 0 801?

Respuesta:

Es el pago que solidariamente efectuarán el ADJUDICATARIO y el EMPRENDEDOR.

281. Consulta 281

E proyecto integra una visión de convergencia de servicios a través de redes de Nueva Generación que permiten, a través de redes de banda ancha basadas en IP, ofrecer los servicios propuestos de manera integrada.

Para brindar dichos servicios las bases trasladan al operador la responsabilidad del diseño de la red más eficiente que cumpla con los criterios de cobertura y calidad estipulados.

En ese sentido, el numeral 1.2 de la anexo 2 apéndice 2 "Especificaciones Técnicas" señala lo siguiente:

"En el marco de la neutralidad tecnológica, los postores tienen libertad de utilizar las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cuenten con los



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

requerimientos de estas especificaciones técnicas. A su vez considerando las particularidades asociadas a la geografía de cada proyecto se acepta las combinaciones de diversas tecnologías ópticas, alámbricas y inalámbricas, satelitales, con estándares o propietarias siempre que en conjunto se constituya una red coherente y gestionable desde el centro de operaciones de red NOC en el DATA CENTER”

Sin embargo, encontramos en las especificaciones técnicas varios elementos que van en contra de la neutralidad tecnológica anunciada al descalificar, de plano una de las alternativas de red posible como en su una red de transmisión satelital, así como el diseño de la que por topología más eficiente.

Es el caso que las últimas generaciones de redes VSAT permiten dar los servicios IP de banda ancha convergentes que cumplen con los requisitos de velocidad y calidad de servicios que plantea el concurso. Las redes VSAT tienen una ventaja en el despliegue y mantenimiento de la red. La geografía de las diferentes zonas planteadas hace que sea fundamental poder evaluar si es más eficiente una red terrestre o una red satelital.

La interconexión IP basada en las facilidades de acceso que se cuentan en las ciudades cabeceras debiera pasar a ser referencial. Es decir, debiera ser discrecional del postor, de acuerdo la topología de red que defina para el concurso el usar o no parte de las ciudades cabecera, todas o ninguna. Por ejemplo, en una topología de red de transmisión satelitales el concepto de ciudad cabecera se convierte en ineficaz e ineficiente. El operador para diseñar una red híbrida donde parte de los pueblos se conecten a la Ciudad cabecera y parte no. Lo importante es que el diseño final sea una red en conjunto coherente y gestionable desde el NOC del operador en el DATA CENTER.

Es por esa razón que nos parece contradictorio el numeral 2.1.4 de las especificaciones técnicas que establece que la latencia entre la Ciudad Cabecera y el abonado o teléfono público debe ser menor de 150 ms. Una topología de red basada en satélite tendría una latencia mínima de 600 a 700 ms, por lo que de mantenerse esa condición en las bases se estaría excluyendo de las alternativas de red una opción eficiente como la satelital.

En ese sentido, un postor que diseñe una red para tres zonas distintas, puede terminar optando por un esquema en estrella, donde la interconexión con la PSTN se de en un solo punto, sea éste una de las ciudades cabecera o no. Por ejemplo puede optar por interconectarse en Lima. Sin embargo, el numeral 3.5.4 de las específicas especificaciones técnicas señala que el DATA CENTER puede instalarse en cualquier punto del país siempre y cuando exista una latencia menor a 100 ms entre la Ciudad Cabecera de cada proyecto y el DATA CENTER.

Por otro lado, en el numeral 3.3.6 de las Especificaciones Técnicas señalan la obligación de incorporar una conmutación local en cada localidad donde se presten servicio de telefonía de abonados. Este requisito resulta ineficiente ya que una topología de conmutación centralizada IP la central IP le va a decir cuál es la ruta más eficiente para que los paquetes de voz lleguen al destino final. Si es una llamada local, esta será enrutada localmente. Esta característica de la telefonía IP permite que, manteniendo los mismos estándares de calidad y de servicio, se



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

pueda dar servicio de telefonía de abonados sin necesidad de contar con una central de conmutación local a poblaciones que de otra forma no sería rentable.

Por otro lado, encontramos en las bases dos (02) elementos que nos preocupa. El primero con relación al punto 2.2.5 y el punto 2 de las calificaciones de las propuestas técnicas dentro de servicios básicos. La lectura del numeral 2.2.5 genera confusión. No queda claro si teléfono público tiene que ser un teléfono convencional que acepte monedas o que pueda través de un tarifador cobrarse por cada llamada. Siendo el servicio de locutorio con un tarifador lo más apropiado para el tipo de servicios que se va a brindar en estas poblaciones. Nos parece que el PUNTAJE que se le asigna a los teléfonos públicos monederos premia ineficiencia en el proyecto al encarecer el costo de los teléfonos públicos.

El último punto se refiere al numeral 2.2.4 donde señalan que:

"la velocidad garantizada se deberá dar sólo en la hora pico, en el resto del día la velocidad promedio diaria debe ser superior o igual al 60% de la velocidad nominal"

En efecto, el dimensionamiento de la red debe permitir que en las horas pico la velocidad mínima sea la velocidad garantizada, pero en las horas valle podría llegar al 100% de la velocidad nominal, pero resulta imposible e ineficiente garantizar que el promedio de velocidad sea del 60% de la velocidad nominal.

Respuestas:

1. *Respecto de la latencia, referirse a la consulta N° 129.*
2. *El aparato telefónico debe ser accionado por monedas.*
3. *Respecto de los otros requerimientos mencionados favor de ceñirse a lo especificado en las Bases Consolidadas.*

282. Consulta 282

(Ref.: Pág. 19 del Contrato de Financiamiento – numeral 8.6)

Por favor agradeceríamos reconsiderar el hecho de pagar sólo el 50% del valor para nueva localidades. ¿Qué ocurre si están muy alejadas de los actuales emplazamientos y se requiere de grandes inversiones para acceder a los mismos?

Respuesta:

Se analizará para la Versión Final del Contrato.

283. Consulta 283

Solicitamos la revisión del monto de Financiamiento Máximo en razón de las siguientes consideraciones: i) en promedio más del 51% (1210) de las localidades listadas como imprescindibles (2335) no cuenta con energía eléctrica, situación que encarece notablemente los costos de implementación de los proyectos de acuerdo con los requerimientos de prestación de los servicios y ii) recién con el ploteo de las localidades, el cálculo de cobertura, la información sobre la ubicación de las



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

cabeceras y el análisis preliminar de diversas tecnologías disponibles se puede establecer que el cálculo del monto de Financiamiento Máximo no alcanzará para cubrir el CAPEX requerido. Sería conveniente contrastar esta información con los principales proveedores de equipamiento y actualizar los presupuestos.

Respuesta:

Favor de ceñirse a las Bases.

284. Consulta 284

Texto

Cláusula 19ª del proyecto de contrato de financiamiento.

Pregunta

Es pertinente indicar que las penalidades que se impondrán al adjudicatario por posibles incumplimientos son totalmente desproporcionadas, ya que si por el servicio brindado se paga una cantidad determinada por día, no es coherente penalizar por algún supuesto incumplimiento como una magnitud de 100 veces que la totalidad del servicio.

En este sentido, a todas luces esto generaría graves pérdidas para adjudicatario y; por ende, le impediría a desempeñar sus obligaciones contractuales. Por ello creemos conveniente indicar que dichas penalidades deben ser modificadas.

Respuesta:

Se analizará para la Versión Final del Contrato.

285. Consulta 285

Texto

Cláusula 19ª del proyecto de contrato de financiamiento.

De la lectura de las penalidades indicadas en la cláusula 19ª podemos observar que en muchos casos se sanciona dos o tres veces por el mismo hecho en adjudicatario, sin perjuicio del monto tan elevado que se impone. Ejemplo de ella, en el punto 19.8, 19.9 y 19.10 referido a los supuestos incumplimientos de entregar las actas de instalación o en los puntos 19.19, 19.20, 19.21 referidos a la capacitación.

Respuesta:

Se analizará para la Versión Final del Contrato.

286. Consulta 286



Texto

Aspectos generales, las especificaciones técnicas, punto 1,2, págs. 56, la circular número 10 y también en base a los numerales 2.1.4 y 3.5.4 del Anexo 2 del Apéndice 2 Especificaciones Técnicas.

En el marco de la neutralidad tecnológica, los postores tienen la libertad de utilizar tecnologías y arquitecturas de red eficientes, siempre que cumplan con los requerimientos de estas especificaciones técnicas y los equipos sean capaces de soportar cualquier estándar abierto reconocidos por la ETSI, ITU, IEEE y/o ANSI ...

Pregunta

¿Considerando lo expresado en la circular número 10, en donde se menciona que es posible utilizar diversas tecnologías, entre ellas ópticas, alámbricas, inalámbricas y satelitales; y, lo indicado en los numerales 2.1.4 y 3.5.4 del Anexo 2, Especificaciones Técnicas, en donde se mencionan las patencias máximas entre abonados-cabecera (150 ms) y entre Ciudad cabecera, DATA CENTER (100 ms), respectivamente, se concluye entonces que no es posible del uso de enlaces satelitales como solución total de red, ya que para este caso la latencia entre abonados-HUB será alrededor de 600 ms y superaría el límite máximo dado como parámetros?.

Para el servicio de Internet; en base a que no se menciona en las especificaciones técnicas algún valor de la extensión máxima involucrado en el servicio de Internet; entonces concluimos que queda a decisión del ADJUDICATARIO el uso de sistema satelitales para las localidades que requieran este servicio. No obstante, estas localidades que se servirían con infraestructuras evitar tendrían la misma tratativa que las otras del proyecto en cuanto planes tarifarios, penalidades por interrupciones y lo demás que se estipule en las bases.

Respuesta:

Referirse a la respuesta a la consulta 129.

287. Consulta 287

Texto

De no poder emplearse la solución satelitales para la totalidad de cada proyecto y, tal como lo señala la circular número 010 en el.7. "... A su vez considerando las particularidades asociadas a la geografía de cada proyecto se acepta las combinaciones de diversas tecnologías ópticas, Alámbricas e inalámbricas, satelitales (...) o propietarias, siempre que el conjunto se constituya en una red coherente y gestionar la desde el centro de operaciones de red NOC en el DATA CENTER (...)" Solicitamos lo siguiente:

Pregunta

Dadas las difíciles condiciones geográficas de las cuales se desarrollará los proyectos, lo reducido de los monto de financiamiento y el aludido principio de



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

neutralidad tecnológica, se permita a los postores "utilizar las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes" siempre que cumplan con los requerimientos de las especificaciones técnicas y de tarifas.

Por ello, se permitirá a hasta un máximo del 10% de las localidades se empleen en base satelitales, aun cuando estas soluciones se empleen en la que se superiores a las indicadas en los numerales 2.1.4 y 3.5.4 del Anexo 2- Apéndice 2- Especificaciones Técnicas.

No obstante, estas localidades que se servirían con infraestructuras acreditar tendrían la misma trata activa que las otras del proyecto en cuanto planes tarifarias, penalidades por interrupciones y lo demás que se estipule en las bases.

Al respecto, existen varios antecedentes en diversos proyectos de la región. Citamos el caso de la licitación pública internacional INDOTEL /FDT/ 002-2003 de la República Dominicana, cuyo objetivo fue proveer de acceso de servicios de dos y/o Internet en 1715 localidades rurales. En la prescripción general del sistema de telecomunicaciones se solicitó "la configuración del sistema propuesto deberá estar basado en una solución inalámbricas terrestres, pudiendo tener en menor proporción, nunca mayor del 15% equivale a 263 comunidades), de otro tipo de tecnología, siempre que se justifique técnica y económicamente (...)"

Respuesta:

Referirse a la respuesta a la consulta 129.

288. Consulta 288

Pregunta

Para el caso de telefonía TUP. ¿es suficiente tener por lo menos un cliente TUP del tipo TPI o TPE en la localidad, para que se dé por cumplida de manera integra el servicio de telefonía TUP en esa localidad?.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

289. Consulta 289

Texto

Aspectos generales, Especificaciones Técnicas, Puntos 2.2.3, página 63...

De tratarse de una localidad repetidora imprescindible para llegar a otras localidades, el adjudicatario deberá instalar una infraestructura mínima para que los servicios de las localidades que dependen de la repetidora sea brindado. En este caso el servicio de TUP que tenía que ser prestado en la LOCALIDAD REPETIDORA, será brindado en otra de la localidad elegida del Anexo A del Apéndice 2 del Anexo 2.

Pregunta



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

¿Sí una localidad del tipo imprescindibles para dar servicio de TUP, fuera considerada en el diseño del adjudicatario como una localidad repetidora, el servicio de TUP que se está obligado a brindar en esa localidad será transferido a otra localidad de la lista del Anexo A?

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

290. Consulta 290

Texto

Aspectos Generales, Especificaciones Técnicas, puntos 2.4.10, página 68.

El servicio final de acceso a Internet en banda ancha se puede brindar bajo las modalidades de Internet de uso público (cabina de Internet) o de abonados en el domicilio de los clientes (...). Preguntas:

¿Es posible dar por entregado el servicio de Internet en la localidad, si es que por lo menos se instale el servicio de Internet de uso público (cabina de Internet) o para algún abonado (en el domicilio del cliente) que lo requiera?

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases Consolidadas.

291. Consulta 291

Texto

Para el caso de la telefonía de abonados; en las secciones 9.4.3 y 9.4.5 del Anexo 2, Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, se hace el distingo para los equipos que irán en el lugar de usuario; tales como CPE y aparato telefónico, allí se indican que el CPE y las configuraciones necesarias para que funcione están incluidas dentro del subsidio, mas no así del aparato telefónico por lo que el cliente debería adquirido del adjudicatario.

Respuesta:

El aparato telefónico de abonado residencial no esta incluido en el subsidio.

292. Consulta 292

En el caso de equipamiento con tecnología Wi Fi, tendríamos en el lado de usuario lo siguiente: 1 antena, 1 adaptador inalámbrico (CPE) y 1 teléfono IP. entendemos que el aparato telefónico, en este caso sería el teléfono IP, tendría que ser adquirido por el usuario a la adjudicatario o a cualquier proveedor siempre cuando cumpla con la tecnología empleada.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Es correcto.

293. Consulta 293

Texto

Para el caso del servicio de Internet; de acuerdo numeral 2.4.10 del Anexo 2, Apéndice 2, Especificaciones Técnicas;

Pregunta

Por tanto ¿ podemos dar por entregado el servicio de Internet en la localidad, si es que por lo menos se instale el servicio de Internet de uso público (cabina de Internet) o para algún abonado (en el domicilio del cliente) que lo requiera?.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

294. Consulta 294

Texto

Para el caso del servicio de telefonía e Internet; en el numeral 3.6.3 del Anexo 2, Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, se indica que el diseño del subsistema de energía en localidades donde exista energía comercial considerado sistema de respaldo de energía (UPS) de 15 minutos de autonomía y un estabilizador de voltaje.

Pregunta

Se entiende que la autonomía de 15 minutos proporcionada por el UPS es sólo para las celdas que darían cobertura los servicios, no así a los usuarios del servicio por que dependen de la red de energía comercial. Por tanto, no consideramos necesario el uso de UPS porque en ausencia de energía afectará necesariamente el servicio los usuarios.

Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

295. Consulta 295

Texto

Anexo 2, Apéndice 2, punto 1.5 (pág. 57)



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

El plazo máximo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para cada uno de los proyectos es de cinco años dividido en doce etapas o fases:

- *instalación, consiste en la adquisición, (...). esta fase tiene una duración máxima de 1 año.*
- *operación y mantenimiento, consiste en...*

Pregunta

No se menciona de Elaboración de Contenidos, sólo se menciona sensibilización y capacitación, , en que fase se inicia/considera entonces la elaboración de contenidos?.

Respuesta:

Los plazos para efectuar la SENSIBILIZACIÓN y CAPACITACIÓN están definidas en las Bases Consolidadas.

296. Consulta 296

Texto

Punto 2.5. 4.2, págs. 75

(...) se realizará una vez culminada la SENSIBILIZACION y difusión a directamente por el adjudicatario o a través de alguna institución con experiencia capacitación en la materia, preferentemente en áreas rurales y con un equipo especialmente contratado para tal propósito (...)

Pregunta

¿Es obligatorio o sólo preferentemente contratar un equipo para tal propósito ?, ¿ puede ser un equipo independiente de profesionales capacitados o necesariamente una institución?.

Respuesta:

El ADJUDICATARIO puede optar por alguna de las alternativas que prefiera para cumplir con los requerimientos de los proyectos.

297. Consulta 297

Texto

Punto 25.4.22, página 80

Tanto en el caso de los EMPRENDEDORES como el de los USUARIOS la capacitación se complementa con información multimedia en CD, en cursos virtuales, lista de usuarios y en mesa de ayuda en línea para reforzar la capacitación.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Pregunta

¿Hasta qué nivel/ intensidad hay que complementar estas informaciones?.

Respuesta:

Lo necesario para cumplir con los objetivos especificados.

298. Consulta 298

Texto

Punto 2.6.2.1.1, página 81:

El ADJUDICATARIO es e responsable del mantenimiento y actualización del Portal durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Pregunta

¿A que se refiere con actualización y mantenimiento del portal ?, ¿ El adjudicatario mismo o un tercero contratado deben actualizar permanentemente todo los contenidos en el portal? ¿O sólo se refiere a una actualización del software y el mantenimiento técnico del portal ?.

Respuesta:

Se analizará para la Versión Final del Contrato.

299. Consulta 299

Texto

Punto 2.6.2.1,3, página 81:

El adjudicatario dispondrá de los MIDDLEWARE y los mecanismos de seguridad...

Pregunta

MIDDLEWARE no está definido en la base. ¿cómo define MIDDLEWARE? ¿cuántas bases de datos gubernamentales externas utilizando mecanismos estándares o arquitecturas de Interoperabilidad como "WEB services" hay que integrar a través de un MIDDLEWARE en el portal de inicio y en los portales de las localidades beneficiarias?. Por favor especificar, a priori zar o definir cuáles y cuántas instituciones gubernamentales serán.

Respuesta:

El Middleware es un software de conectividad para aplicaciones distribuidas sobre plataformas heterogéneas.

300. Consulta 300

Texto

Punto 2.6.2.1,6 página 82 y 83:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Pregunta

Por favor confirmar que todos los enlaces, contenidos y aspectos especificados en los punto i - xxii, es decir enlaces y contenidos de aproximadamente 470 localidades beneficiarias por proyecto, deben aparecer en un (01) solo portal de inicio de cada proyecto. ¿Tiene sentido que todos los enlaces de los locales beneficiarias se integren en sólo un portal sin reflejarse en los corredores económicos y con otras dinámicas económicas y sociales en cada proyecto?.

Respuesta:

Favor de ceñirse alas Bases.

301. Consulta 301

Texto

Punto 2.6.2.2.1, página 83 hasta punto 2.6.2.2.4, página 85:

Pregunta

¿ El postor asume sin el apoyo/ participación de los EMPRENDEDORES el desarrollo de cada portal hasta el momento de la entrega en la localidad beneficiaria?, ¿es decir el postor debe desarrollar todos los contenidos iniciales de cada por tal local (especificado en el punto 2,6. 2,2.2 i - xxi) y después de la entrega a los emprendedores asumen la responsabilidad de la actualización ¿sobre todo puntos como 2.6.2.2 XVI y 2.6.2.2,2 XIX requieren un proceso de recoger información dinámica, cual se actualiza al día ¿cómo el adjudicatario puede acopiar e integrar este tipo de datos, porque el momento de la entrega del portal a la localidad beneficiaria muchos datos no serán actuales (por ejemplo precios de mercado, puestos de trabajo)? ¿por qué deben ser mínimos 100 enlaces a páginas educativas con una descripción suscita de su contenido (Punto 2.6.2.2.2 XVI?) ¿cuál es el criterio de selección de estas páginas ?.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado en las Bases.

302. Consulta 302

Texto

Para el caso de la telefonía de abonados; en las secciones 9.4.3 y 9.4.5 del Anexo 2, Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, se hace el distingo para los equipos que irán en el lugar de usuario; tales como CPE y aparato telefónico, allí se indican que el CPE y las configuraciones necesarias para que funcione están incluidas dentro del subsidio, mas no así del aparato telefónico por lo que el cliente debería adquirido del adjudicatario.

Respuesta:

El aparato telefónico de abonado residencial no esta incluido en el subsidio.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

303. Consulta 303

(Ref.: Pág. 25 del Contrato de Financiamiento – numeral 15.4)

Por favor verificar el plazo de noventa (90) días informado en este párrafo es correcto.

Por favor confirmar si en FITEL o el MTC el que debe hacer el pronunciamiento.

Respuesta:

Se establecerá en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

304. Consulta 304

(Ref.: Pág. 26 del Contrato de Financiamiento – numeral 16.1)

Por favor verificar si el literal f) al que se hace referencia en el último párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

305. Consulta 305

(Ref.: Pág. 27 del Contrato de Financiamiento – numeral 16.4)

Por favor verificar si el numeral 17.5 al que se hace referencia en el párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en la Versión Final del Contrato de Financiamiento.

306. Consulta 306

(Ref.: Pág. 31 del Contrato de Financiamiento – numeral 19.15)

Por favor verificar si el numeral 21.1 al que se hace referencia al final del último párrafo es correcto.

Respuesta:

Se verificará en Versión Final del Contrato de Financiamiento.

Lima, 22 de Junio de 2007.




Alberto Pascó-Font
Presidente del Comité en
Planificación y Proyectos del Estado